TOMO XXIII MONTEVIDEO, Sábado 1.° de Abril de 1911 Núm. 16[illegible]

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. Acepta la propuesta de los señores Chance Brothers para la provisión de cinco bombas destinadas á los faros nacionales que se indican.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 30 de 1911.

Vista: La propuesta presentada por la Empresa A. Sosa Díaz y Cía., en representación de la casa Chance Brothers, para la provisión de cinco bombas portátiles de repuesto para las luces incandescentes de los faros de Polonio, Santa María, Isla de Flores, Punta Brava y Panela, actualmente en reparación; Y manifestando la Oficina Hidrográfica en el precedente informe que además de la bomba rotativa que, de acuerdo con el contrato celebrado, debe proveer la casa Chance Brothers, es conveniente se disponga de una bomba de repuesto para el caso de que aquélla, por cualquier accidente imprevisto, no funcione,

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta de la casa Chance Brothers para la provisión por la suma de treinta y siete pesos con sesenta centésimos ($ 37.60) de cinco bombas portátiles con destino á los faros mencionados.

Dicha suma se imputará á la ley de 16 de Julio de 1908 (Remanente líquido de la renta de faros).

Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
VÍCTOR B. SUDRIERS.

Resolución. Autoriza á la Oficina Hidrográfica para practicar obras de pintura en las chatas á clapets núms. 1 y 2. Llamamiento á propuestas para otros trabajos de las mismas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 30 de 1911.

Vistos y resultando de la precedente nota de la Oficina Hidrográfica: 1.o Que las chatas á clapets números 1 y 2 que trabajaron en el dragado del Puerto de La Paloma requieren que se carenen los fondos, que se pinten y se practiquen algunas reparaciones: 2.o Que de esos trabajos, la parte de pintura y limpieza de las chatas conviene llevarla á cabo por Administración, por cuanto podrá ser utilizada en ellos la tripulación de las mismas; y 3.o Que en cuanto á la reparación de los cintones se efectuarán por contrato, á cuyo efecto se harán los llamados á propuestas de práctica;

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Oficina Hidrográfica para efectuar, en la forma indicada precedentemente, la pintura y limpieza de las chatas números 1 y 2 dentro de la suma de pesos 250.— cada una.

2.o Que la misma Oficina llame á licitación para la ejecución de las reparaciones de los cintones de las referidas chatas, de acuerdo con el pliego de condiciones adjunto, elevando las propuestas que se presenten para su aprobación.

3.o Autorizar la erogación de $ 80.— que demandarán los trabajos de varar y botar al agua las referidas chatas.

4.o La Oficina Hidrográfica elevará oportunamente las cuentas relativas á las erogaciones que se autorizan á fin de ordenar su pago.

Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
VÍCTOR B. SUDRIERS.

Resolución. Auméntase la cuota contributiva de la Municipalidad de San José, para sostén de la Inspección T. Regional núm. 9.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 30 de 1911.

Vista: La nota de la Inspección Técnica Regional número 9° solicitando se eleve á la suma de $ 165.— la cuota con que la Junta E. Administrativa de San José contribuye á su sostenimiento, en atención de que la cantidad que actualmente tiene fijada es insuficiente para cubrir las erogaciones que reclama el buen funcionamiento de la Oficina; En mérito de lo manifestado por la Inspección General de Vialidad y la Junta E. Administrativa de San José, en sus respectivos informes,

SE RESUELVE:

Elevar á la suma de $ 165.— mensuales la cuota con que la Corporación Municipal

nombrada contribuye al sostenimiento de la Inspección T. Regional número 9, debiendo imputarse la diferencia que resulta entre dicha cantidad y la que actualmente tiene fijada la referida Inspección por el concepto expresado, á rentas de vialidad.
Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
VÍCTOR B. SUDRIERS.

Resolución. Aprueba el proyecto de la Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central, sobre ensanche de la Estación Nico Pérez.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 30 de 1911.

Visto el proyecto presentado por la Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay, relativo á las obras de ensanche de la Estación Nico Pérez; y atento á lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Aprobar el referido proyecto, autorizando la construcción de las obras que él comprende de acuerdo con los planos y memoria descriptiva acompañados y con sujeción estricta á las observaciones indicadas por el Departamento Nacional de Ingenieros en el precedente informe.
Firmados y sellados los planos y memorias descriptivas acompañadas y repuestos los sellos y estampillas adeudadas, vuelva este expediente al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos.
Notifíquese, comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
VÍCTOR B. SUDRIERS.

Resolución. Apruébase el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central, relativo al cruzamiento de sus vías con la del Ferrocarril y Tranvía del Norte, en la calle Uruguayana de la Capital.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 30 de 1911.

Visto: El proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativo al cruzamiento de sus vías con la del Ferrocarril y Tranvía del Norte en la calle Uruguayana (kilómetro 4); y atento á lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros y la Intendencia Municipal de la Capital en sus respectivos informes,

SE RESUELVE:

Aprobar el referido proyecto de cruzamiento autorizando su construcción de acuerdo con los planos y memoria descriptiva acompañados y con sujeción estricta á las indicaciones formuladas por el Departamento Nacional de Ingenieros ó Intendencia Municipal de la Capital en sus respectivos informes.
Firmados y sellados los planos y memoria descriptiva y repuestos los sellos y estampillas adeudadas, vuelva este expediente al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos.
Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
VÍCTOR B. SUDRIERS.

Resolución. Declara de utilidad pública y dispone sean expropiadas dos fracciones de terreno, pertenecientes al señor Jorge Giménez, para la carretera de Mosquitos á Solís.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 30 de 1911.

Vistos: Siendo necesario para la construcción de la carretera de Mosquitos á Solís, ocupar de inmediato dos fracciones de terreno propiedad del señor Jorge Giménez;
Considerando: Que de conformidad al artículo 5.o de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905, la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública, previa á la expropiación; Que, siendo urgente la toma de posesión de ese terreno, procede notificar á su propietario á fin de que á la mayor brevedad manifieste si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, correspondiente al mismo, con más el 20 o|o de bonificación (artículo 5.o de la ley citada),
El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.o Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación, y hecha ya la designación, proceda la Inspección General de Vialidad por intermedio del ingeniero director de la obra á tomar posesión de los terrenos que se declaran expropiados, pertenecientes al señor Jorge Giménez. La determinación de estas parcelas en la siguiente: La fracción número 1 tiene una superficie de 0h7595m2 40 y linda por el Norte y Sud, dos líneas rectas de 218m80 y 243m40 con más terreno del señor Giménez; por el Este, una recta de 47m90 con terrenos que se expropian á don Juan J. Salsamendi, y por el Oeste, dos rectas de 19m00 y 72m00 con el camino á Solís; la fracción número 2 tiene un área de 1h0611m2 y linda por el Norte y Sud líneas rectas de 400m65 y 306m35 con más terreno del señor Giménez, por el Este una recta de 78m60 con frente al camino á Solís y por el Oeste una recta de 36m80 con frente al mismo camino.
2.o Al tiempo de tomar posesión de dichas parcelas, el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará *de visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia que sentará también por nota diligenciada.
3.o Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio del terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo, con más el 20 o|o de bonificación, ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario.
4.o Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
VÍCTOR B. SUDRIERS.

Resolución. Dispone se expropie con destino á la carretera de Mosquitos á Solís, un terreno perteneciente al señor Juan J. Salsamendi.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 30 de 1911.

Vistos: Siendo necesario para la construcción de la carretera de Mosquitos á Solís, ocupar de inmediato una fracción de terreno perteneciente al señor Juan J. Salsamendi;
Considerando: Que de conformidad al artículo 5.o de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905, la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública, previa á la expropiación; Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno, procede notificar á su propietario, á fin de que á la mayor brevedad manifieste si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para la pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo con más el 20 o|o de bonificación (artículo 5.o de la ley citada),
El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.o Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación, proceda la Inspección General de Vialidad, por intermedio del ingeniero director de la obra, á tomar posesión del terreno que se declara expropiado, perteneciente al señor Juan J. Salsamendi, delineado en el plano adjunto, y necesario para la construcción de la carretera de Mosquitos á Solís. La determinación de esta parcela es la siguiente: Pertenece al señor Juan J. Salsamendi, tiene una superficie de 0h 2100m2, lindando por el Norte y Sur dos rectas de 40m50 y 99m50 con más terreno del señor Salsamendi, por el Este una recta de 36m80 con frente al camino á Solís y por el Oeste una recta de 47m90 con terreno que se expropia á don Jorge Giménez.
2.o Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará de *visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia que sentará también por nota diligenciada.
3.o Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio del terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo con más el 20 o|o de bonificación, ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario.
4.o Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
VÍCTOR B. SUDRIERS.

Resolución sobre expropiación de un terreno de pertenencia del señor Esteban Ramos, para la carretera que se construye de Pando á Mosquitos.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 30 de 1911.

Vistos: Siendo necesario para la construcción de la carretera de Pando á Mosquitos, ocupar de inmediato una fracción de terreno de propiedad del señor Esteban Ramos;
Considerando: Que de conformidad al artículo 5.o de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905, la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública, previa á la expropiación; Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno, procede notificar á su propietario, á fin de que á la mayor brevedad manifieste si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo con más

el 20 o|o de bonificación (artículo 5.o de la ley citada),

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.o Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación, proceda la Inspección General de Vialidad, por intermedio del ingeniero director de la obra, á tomar posesión del terreno que se declara expropiado, perteneciente al señor Esteban Ramos, delineado en el plano adjunto y necesario para la construcción de la carretera de Pando á Mosquitos. La determinación de esta parcela es la siguiente: Pertenece al señor Esteban Ramos, tiene una superficie de 67m2 50dm2, limitando por el Norte líneas rectas de 27m30cm y 1m20 con el camino nacional á Maldonado, por el Sudeste una recta de 31m40 con más terreno del señor Ramos y por el Oeste una recta de 5m10cm con terreno que se expropia á don Luis Sanes.

2.o Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará de *visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia que sentará también por nota diligenciada.

3.o Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio del terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo con más el 20 o|o de bonificación, ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario.

4.o Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
VÍCTOR B. SUDRIERS.

Resolución en que se dispone sea expropiada una fracción de terreno, para la carretera de Pando á Mosquitos, la cual pertenece á don Luis Sanes.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 30 de 1911.

Vistos: Siendo necesario para la construcción de la carretera de Pando á Mosquitos, ocupar de inmediato una fracción de terreno de propiedad del señor Luis Sanes;

Considerando: Que de conformidad al artículo 5.o de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905, la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública, previa á la expropiación; Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno, procede notificar á su propietario á fin de que á la mayor brevedad manifieste si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo, con más el 20 o|o de bonificación (artículo 5.o de la ley citada),

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.o Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación, proceda la Inspección General de Vialidad, por intermedio del ingeniero director de la obra, á tomar posesión del terreno que se declara expropiado, perteneciente al señor Luis Sanes, delineado en el plano adjunto y necesario para la construcción de la carretera de Pando á Mosquitos. La determinación de esta parcela es la siguiente: Pertenece al señor Luis Sanes, tiene una superficie de 250 metros cuadrados 60 decímetros, lindando por el Noroeste y Norte dos rectas de 7 metros 30 y 69 metros con frente al camino nacional á Maldonado, por el Este línea recta de 5 metros 10 con terreno de don Esteban Ramos y por el Sud una recta de 59 metros 55 con más terreno del señor Sanes.

2.o Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará de *visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia que sentará también por nota diligenciada.

3.o Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio del terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo, con más el 20 o|o de bonificación, ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario.

4.o Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
VÍCTOR B. SUDRIERS.

Resolución. Expropiación de una parcela de pertenencia de doña Carmen Bastarrica, destinada al camino de acceso al puente del San Salvador.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 30 de 1911.

Vistos: Siendo necesario para la construcción del camino de acceso al puente del San Salvador, ocupar de inmediato una parcela de terreno de propiedad de doña Carmen Bastarrica;

Considerando: Que de conformidad al artículo 5.o de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905, la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación; Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno, procede notificar á su propietaria á fin de que á la mayor brevedad manifieste si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo, con más un 20 o|o de bonificación (artículo 5.o de la ley citada),

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.o Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación, proceda la Inspección General de Vialidad, por intermedio del ingeniero director de la obra, á tomar posesión del terreno que se declara expropiado, perteneciente á la señora doña Carmen Bastarrica, delineado en el plano adjunto y necesario para la construcción del camino de acceso al puente del San Salvador. La determinación de esta parcela es la siguiente: tiene un largo de 177m2 80 ctms. por 27 metros de ancho, con una superficie total de 4800m260 decm2, lindando por el Este y Oeste con más terreno de la señora Bastarrica, por el Norte calle por medio con la calle que cruza campos de don José M. Garmendia y por el Sud con la calle que cruza el campo propiedad de la Asociación Rural de Dolores.

2.o Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará de *visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia que sentará también por nota diligenciada.

3.o Fecho, prevendrá á la expropiada que debe manifestar si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo con más un 20 o|o de bonificación, ó bien si está dispuesta á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario.

4.o Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
VÍCTOR B. SUDRIERS.

Resolución. Nombra á don Francisco Sención Viscarret, revisor de Patentes de Rodados en Pan de Azúcar.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 30 de 1911.

Nómbrase con carácter de interino para ejercer las funciones de revisador de patentes de rodados en la jurisdicción de Pan de Azúcar, en reemplazo de don Pedro Julio Brun que renunció, á don Francisco Sención Viscarret, quien tendrá como única remuneración el importe de las multas que personalmente aplique.

Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
VÍCTOR B. SUDRIERS.

Ministerio de Hacienda

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, sobre ampliación del crédito para Vialidad y Obras Públicas.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 29 de 1911.

Honorable Asamblea General:

El mejoramiento de las vías de comunicación constituye á mi juicio una necesidad primordial de la República.

Su influencia tiende al progreso moral y social de las poblaciones y al desenvolvimiento rápido y útil de las energías nacionales.

Entiendo que entre los diversos problemas planteados á la espera de una solución más ó menos inmediata, el de la vialidad debe ser considerado con preferente atención y cuidadoso empeño.

Con medios de comunicación fáciles y económicos, y con una extensión general de la cultura agrícola, á la que procura el proyecto de ley que os he remitido, creando en campaña seis establecimientos de enseñanza con sus granjas experimentales, se contribuye en forma eficaz al perfeccionamiento y ensanche de los medios de producción y de intercambio, ó sea al vigoroso acrecentamiento de la riqueza, con su favorable repercusión sobre el bienestar general y la hacienda pública.

Por eso conceptúo que las obras de vialidad y obras públicas á que se refiere la ley de 13 de Octubre de 1905 y otras posteriores que la han completado y ampliado, deben ser impulsadas y extendidas sin demora.

Sin perjuicio de enviaros más adelante proyectos pertinentes, inspirados en esos propósitos, estimo que es de urgente solución y puede ser sancionado de inmediato el que os adjunto.

Por él se amplía en la suma de un millón de pesos el crédito autorizado por la ley de Octubre de 1905 citada, suma que se aplicará á la terminación de las carreteras de Guadalupe al Paso de Pache y de Toledo á San Jacinto con un ramal al Sauce, indicadas en el plano acompañado, á la regularización del río Negro inferior desde el Uruguay hasta Mercedes, y á la construcción de un gran puente sobre la barra del río Santa Lucía.

La terminación de esas carreteras, paralizadas desde hace cerca de tres años y que constituyen las obras de vialidad más importantes que hasta hoy ha realizado el Estado, se impone no sólo por las razones expresadas, sino también porque ellas darán acceso directo á la Capital á una vasta y poblada zona de la República, porque se han ejecutado la totalidad de los puentes correspondientes, y gran parte de la infrastructura del camino, porque se han invertido más de trescientos cincuenta mil pesos en los trabajos de su mejoramiento sin que puedan ejercer toda su beneficiosa influencia, reducidos como están á trozos aislados, y porque, por último, ese estado inconcluso de obras es el que más perjuicio les ocasiona, expuestas como quedan á la acción destructora de los agentes meteóricos, que actúan en esos casos con mayor intensidad, causándoles en consecuencia daños más graves.

La construcción de un puente sobre la barra del río Santa Lucía, constituye, por sí sólo, todo un programa en materia de vialidad nacional.

Este río, que circunda el Departamento de la Capital y el de Canelones, ofrece un serio obstáculo á la vialidad, obstáculo que aumenta precisamente al aproximarse á Montevideo, es decir, en su último trayecto al mar.

Se ha salvado el inconveniente que presenta cruzándolo por ferrocarriles y caminos carreteros en cinco puntos distintos que distan de la Capital de sesenta á ochenta kilómetros, mientras que, en las proximidades de su barra, distante apenas 29 kilómetros, existe aún el obstáculo, por más que el servicio de dos balsas particulares aminora los perjuicios que se derivan de esa situación.

Se observa así el contraste que ofrece la actividad general de la zona sur del Departamento de Canelones comparada con la correspondiente del de San José, ambos á igual distancia media de Montevideo, y no obstante tener la primera tierras de una potencialidad productiva inferior á la de la segunda.

El progreso local y el general de una gran zona del país van á sentir enseguida lo que significa franquear de una manera permanente una barrera de la importancia de la barra de ese río.

El concurso expontáneo ofrecido por algunos propietarios de la zona que va á beneficiar ese puente, y su costo elevado, alrededor de quinientos cincuenta mil pesos, hace que el Poder Ejecutivo proyecte que esa obra sólo se realiazrá si la contribución ofrecida alcanza por lo menos á ochenta mil pesos.

El Poder Ejecutivo considera que los directamente interesados y particularmente beneficiados con una obra pública, deben contribuir á su realización, con determinado porcentaje del costo de ella, ó del mayor valor que adquieran sus bienes territoriales, con motivo de su ejecución, y por eso establece como condición esencial, para que el puente se construya, que la contribución sea efectiva y apreciable.

La necesidad de la regularización del río Negro inferior se hace cada día más imperiosa.

El hecho de tener la ciudad de Mercedes comunicación por ferrocarril con la Capital, ha influído sin duda para que se descuidara esa arteria fluvial, que tanta influencia puede tener en la vida económica de la zona circundante.

El costo de esas obras es relativamente bajo, y en cambio, la utilidad que reportarán á aquella parte de la República, puede ser de suma importancia.

El tráfico comercial está actualmente encarecido por depender exclusivamente de una sola vía de comunicación: el ferrocarril.

Todas estas obras pueden comenzarse dentro de un plazo relativamente breve, pues de la mayor parte de ellas se tienen prontos ya los antecedentes, estudios y proyectos correspondientes.

Los recursos necesarios serán provistos de rentas generales, en tres cuotas anuales. Con el crecimiento regular del producto de los impuestos, que es una consecuencia natural del desarrollo progresivo de la República, puede, con toda facilidad, atenderse esas nuevas obligaciones.

La primera cuota hasta la suma de cuatrocientos mil pesos, será tomada del sobrante de rentas que resulte del ejercicio en curso, con preferencia á toda otra afectación anterior, con lo que se aseguran, desde ya, los recursos necesarios para el pago de los trabajos que se ejecuten durante el año de 1911-1912, sin afectar las rentas generales de ese ejercicio.

Saludo á V. H. con mi consideración más distinguida.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.
VÍCTOR B. SUDRIERS.

PROYECTO DE LEY

Ministerio de Hacienda.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase en la suma de pesos 1.000.000 el crédito autorizado por la ley de 13 de Octubre de 1905 para vialidad y obras públicas, suma que se invertirá en tres cuotas anuales, imputándose á Rentas Generales.

Art. 2.o El importe de este crédito se aplicará: á la terminación de las carreteras de Guadalupe al Paso de Pache en el río Santa Lucía, y de Toledo á San Jacinto, con un ramal al Sauce; á la regularización del río Negro, desde su desembocadura hasta Mercedes; y á la construcción de un puente sobre la barra del río Santa Lucía, siempre que los propietarios de campos vecinos y demás personas á quienes directamente beneficie esa obra contribuyan á su realización por lo menos con la suma de $ 80.000.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo determinará la forma de garantir el cobro de la contribución á que se refiere el inciso final del artículo anterior.

Art. 4.o Del sobrante de rentas generales del ejercicio en curso, y con preferencia á toda otra afectación, destínase hasta la suma de $ 400.000, como primera cuota correspondiente al año 1911-1912, á los fines indicados en el artículo 1.o

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 29 de Marzo de 1911.

JOSÉ SERRATO.
VÍCTOR B. SUDRIERS.

Decreto. Nómbrase presidente y vocales del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de Marzo de 1911.

DECRETO

Habiendo terminado el mandato del Presidente y Vocales del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, y hasta tanto la Honorable Asamblea General no determine la forma y condiciones definitivas en que debe administrar esa empresa nacional,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Presidente del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo al ingeniero don Santiago Calcagno, y Vocales al doctor José Irureta Goyena, ingeniero don Juan F. Smith y á los señores Roberto Peixoto de Abreu Lima y Carlos Ricci y Toribio, que desempeñarán ese cargo por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 3.o del decreto de Mayo 2 de 1905.

Art. 2.o Agradézcanse á los Vocales salientes los servicios prestados á la Administración.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. Dispónese sea disuelto el cuerpo de Carabineros de Aduana.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 31 de 1911.

Habiendo cesado la situación extraordinaria que dió mérito á la resolución de 29 de Octubre de 1910 que autorizó la creación del Cuerpo de Carabineros para cooperar á la acción de vigilancia del Resguardo de la Capital, el Gobierno ha resuelto que sea disuelto dicho Cuerpo, agradeciendo á sus jefes, oficiales y tropa los servicios prestados.

Se ha dispuesto también que sea comunicada esta resolución al Ministerio de la Guerra y Marina á fin de que disponga lo conveniente respecto de la entrega del armamento, equipo, etc., etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite, para su conocimiento y demás efectos, la nota número 173 del Ministerio del Interior y Culto, comunicando que el Poder Ejecutivo resolvió librar orden de pago por la suma de $ 5.000 destinada á abonar los primeros gastos que se originen con motivo de la construcción del edificio de la Jefatura Política de Maldonado.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones para su conocimiento el informe producido por la Inspección General de Minas relativo al estado de las concesiones de minas en exploración y explotación de la República.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite á sus efectos la nota de la Inspección Técnica Regional número 11 acompañando el plano de mensura de las propiedades de don Luis Girandin y de doña Isidora F. de Estorena.

—Informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros se remiten al Ministerio de Hacienda las solicitudes números 462 y 463 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo autorización para vender materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite el expediente relativo á la construcción de un edificio para la comisaría de la 4.a sección de Artigas, á fin de que efectúe un nuevo llamado á propuestas.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de la Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte pidiendo el libre despacho de materiales.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remiten, á sus efectos, las solicitudes números 448, 449, 450, 451 y 453 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo autorización para vender materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para su conocimiento y demás efectos, la nota número 57 del Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones, transcribiendo la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en el expediente iniciado por don Enrique Burgos solicitando privilegio para el invento denominado "Un nuevo procedimiento para la elaboración de tasajo".

—A informe de la Contaduría General pasa el expediente iniciado por la Inspección Técnica Regional número 15, relacionado con el pago de la cuota con que la Junta Económico-Administrativa de Maldonado concurre á su sostenimiento.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite á la Inspección Técnica Regional número 5 su nota solicitando un plano del Departamento de Canelones.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos solicitados, la nota de la Inspección General de Vialidad pidiendo una copia del plano de los caminos relevados en el Departamento de Florida.

—Informada por la Inspección General de Vialidad, se remite á la Intendencia Municipal de Maldonado su nota solicitando la remisión de las herramientas utilizadas en la construcción de la carretera de Punta del Este.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones

DESPACHO DEL MINISTRO

Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes sobre la nueva publicación de la Guía Postal Telegráfica.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente caratulado "Un nuevo sistema de peine para el tocador" de propiedad del señor C. C. Stockle.

—Sección de Estadística Agrícola—Antecedentes relativos al proyecto de la Dirección General de Impuestos Directos de Reglamentación especial sobre Estadística Agrícola Ganadera.

—Se manda agregar á sus antecedentes el expedientillo relativo á la comunicación del receptor de Aduana de Maldonado, relacionada con la tarifa del Telégrafo. Nacional.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos pidiendo se deje sin efecto la resolución por la cual se autoriza la venta de obras literarias de autores nacionales en las Administraciones de Correos de la República.

—Se da vista por el término de diez días y en la forma solicitada, al señor Cipriano Martínez, en representación de la señora María C. de Casabó, de los antecedentes sobre registro de la marca "Jaime Bech".

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de su nota transcribiendo la de nuestro Consulado en Fiume acompañando dos folletos titulados "Los usureros del pan y de la carne" y "Carestía de víveres y el Gobierno".

—Contaduría General—Comprobantes de la inversión del presupuesto de la División de Ganadería correspondiente al mes de Febrero ppdo.

—Estados de ingresos y egresos de la Tesorería y Dirección General de Correos y Telégrafos el día 30 del corriente.

—Oficina del Trabajo—Propuesta del señor Cándido Robido sobre impresión de mapa descriptivo de la República para distribuir en el extranjero.

—Contaduría General—Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Oficina de Pesas y Medidas correspondiente al mes de Febrero ppdo.

—División de Ganadería — Solicitud del señor José L. Laugarou sobre introducción de animales.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo de dos folletos enviados por nuestro Consulado en Fiume.

—Contaduría General—Donde se hallan sus antecedentes pasa la nota del Comisario General del Uruguay en la Exposición de Bruselas acompañando un balance de los fondos confiados y devolviendo en giro un saldo de francos 1.028.66.

—Ministerio del Interior—Nota solicitando el envío de los antecedentes de la concesión dada á la Empresa "La Económica" para establecer una red telefónica subterránea.

—Asociación Rural é Industrial de Dolores, Contaduría y División de Ganadería y Agricultura—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese á la citada Asociación la suma de ($ 2.000) en concepto de subsidio para la Exposición-feria Nacional de Ganadería, Agricultura é Industria que proyecta realizar en el mes de Abril próximo.

—División de Ganadería—Nota acompañando copia auténtica del proyecto de reglamento para exposiciones-ferias ganaderas formulado por esa repartición.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota acusando recibo de la suya transcribiendo el decreto por el cual se autoriza al señor Ernesto Ruete para establecer una línea telefónica en un establecimiento de campo sito en el Departamento de Durazno.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo el decreto á que se refiere la anotación que precede.

La Secretaría.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 31 DE MARZO DE 1911.

1—Resolución poniendo á disposición de la Dirección General de Instrucción Primaria la suma de $ 280, para abonar el importe de la construcción de alambrados y porteras en los terrenos donde se asientan los edificios destinados á las escuelas rurales de "Paso de los Francos" y "Rincón de Carrasco".

2—Orden de pago correspondiente á la resolución anterior.

3—Resolución aprobando el fallo pronunciado en los concursos realizados en el Conservatorio Musical "La Lira", de acuerdo con la ley del 23 de Julio de 1910, y concediendo las siguientes becas: De solfeo, á las aspirantes Encarnación Cid de la Paz, María Nidia Meneses Horne, María Aída Macchi, María Sara Canosa y María Margarita Sacarello; de canto, á Ernestina Mora, Faustina F. Armado, Carmen Macchi, Adela Palazzo y Elvira Adela Coll; de piano, á Gemma Rita Allen, Margarita Rafael Maggi y Josefina Teresa Costa; de violín, á Agustín Armando Coirolo, Vicente Janneo y Julio César Casco; una de las de viola, á María Esmeralda Abadie Santos; una de las de violoncel'o, á Vicente Navatta; una de las de flauta, á Alfredo Etchegoyen; una de las de arpa, á Flora Isabel Vareilland; una de las de fagot, á Raúl R. Dentone, y dos de las de pistón, á Juan Porfirio y José Metallo.

Se transforma por un año en becas de solfeo dos de las de viola, dos de las de violoncello y una de las de contrabajo; en becas de canto, dos de las de contrabajo y dos de la de flauta y requinto; en becas de piano, las tres de oboe y corno inglés; en beca de violín una de las de fagot y en becas de mandolino dos de las de fagot y una de las de trompa.

3 (bis)—Orden de pago á favor del Conservatorio "La Lira" por trescientos pesos ($ 300.—), importe de la subvención correspondiente al presente mes.

4—Resolución aprobando el vencimiento del corriente ejercicio y la propuesta de la Universidad á favor de don Carlos A. Torres de la Llosa para ayudante del Laboratorio de Parasitología de la Facultad de Medicina.

5—Resolución mandando librar orden de pago á favor de la Oficina de Crédito Público por la suma de veinte pesos ($ 20.—), para pago de los honorarios devengados por el señor Julio R. Alvarez, como perito tasador en el juicio seguido por el Fisco contra Cipriano Abreu por expropiación.

6—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

7—Resolución autorizando á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar con cargo á "Economías" la cantidad de $ 300, para sufragar los gastos que demande la mudanza de las oficinas de la Comisión Central de Instrucción Primaria á su nuevo local.

8—Resolución devolviendo á la Excelentísima Alta Corte de Justicia el expediente relativo á la fijación de domicilios por los ex penados Arsenio Amarillo, Juan Molina, Armancio González, Mauricio Selpa, Serafín Suárez, Esteban Sosa y Alejandro Figueroa.

9—Mensaje á qué se refiere la resolución anterior.

10—Resolución mandando librar orden de pago á favor de la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental de la Capital por ciento sesenta pesos ($ 160.—), para atender al pago de gastos y servicios extraordinarios prestados en la Actuaría durante el presente mes, aumento en el alquiler de casa y sueldo fijado al nuevo auxiliar.

11—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

12—Resolución mandando librar orden de pago á favor de la Biblioteca Nacional por ciento treinta pesos ($ 130.—), para complementar el alquiler de la casa que ocupa, correspondiente al mes de la fecha.

13—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

14—Resolución mandando librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por diez y seis pesos ($ 16.—), que remitirá al Juzgado Letrado Departamental de Colonia, para abonar la

cuenta proveniente de gastos ocasionados con motivo de la autopsia del cadáver de Pantaleón Quintana.

15—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte relativo á la resolución que antecede.

16—Orden de pago referente al mismo asunto.

17—Resolución mandando pagar la cantidad de trescientos ochenta y dos pesos sesenta y cinco centésimos ($ 382.65), por gastos efectuados en la inspección de edificios escolares y disponiendo que en lo sucesivo se solicite autorización para ordenar erogaciones ó ejecutar gastos.

18—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

19—Se revalida hasta nueva resolución la del 21 de Enero del año 1910 mandando presupuestar en concepto de gastos la suma de $ 40.— mensuales para remunerar los servicios que presta don José Luis Páez en la Inspección de Enseñanza Privada.

20—Resolución creando en la Escuela de Comercio un curso especial teórico y práctico de Contabilidad Administrativa. Hasta nueva resolución la asistencia á este curso será puramente facultativa y sólo podrán concurrir á él las personas que hayan terminado tanto los estudios de contador como los de perito mercantil.

21—Cédula de pensionista del Estado á favor de doña María y doña Teresa Monterrubio.

22—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia designando á los señores doctor Adolfo H. Pérez Olave, doctor Félix Illa, doctor Luis Carnoso Carvalho, don Héctor Gómez é ingeniero Alberto F. Canessa para constituir el nuevo Consejo Penitenciario.

23—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo por la suma de veinte pesos ($ 20.—), importe de la retribución de los servicios de un portero por el mes de la fecha.

24—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

25—Orden de pago por la suma de doscientos cuarenta pesos ($ 240.—), á favor de don Camilo Giucci, importe de las mensualidades correspondientes á Abril, Mayo y Junio del corriente año, del becado de violín don Camilo Giucci (hijo).

26—Orden de pago por la suma de doscientos cuarenta pesos á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, importe de las mensualidades correspondientes á Abril, Mayo y Junio del corriente año, del becado en escultura don José D. Barbieri.

27—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de doscientos cuarenta pesos ($ 240.—), importe de las mensualidades correspondientes á Abril, Mayo y Junio del corriente año, del becado en escultura don José Belloni.

28—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de doscientos cuarenta pesos ($ 240.—), importe de las mensualidades correspondientes á Abril, Mayo y Junio del corriente año, del becado en pintura don Manuel Rosé.

29—Orden de pago á favor de don Eduardo H. Fontana, becado de piano, por la suma de doscientos cuarenta pesos ($ 240.—), importe de las mensualidades correspondientes á Abril, Mayo y Junio del corriente año.

30—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, apoderada de don Miguel Llerena, por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—), importe de la pensión que le corresponde á dicho señor por el mes de Marzo corriente, en virtud de lo dispuesto por ley de 9 de Julio de 1908.

31—Orden de pago á favor de la Gerencia del Banco Italiano del Uruguay, apoderado de don Gervasio Osimani, por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—), importe de la pensión que le corresponde á dicho señor por el mes de Marzo corriente, en virtud de lo que dispone la ley de 9 de Julio de 1908.

32—Se aprueba la propuesta formulada por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de la Colonia á favor de don Luis Rodríguez para el cargo de portero-jardinero de la escuela de segundo grado número 8, en reemplazo de Carlos Suárez, que renunció.

33—Se aprueba la propuesta de la Comisión Departamental de Montevideo á favor de don José H. Pérez para auxiliar en reemplazo de don Francisco Caloi, que renunció.

34—Nota á la Excma. Alta Corte de Justicia solicitando se sirva recabar datos de los Juzgados Departamentales de campaña con respecto al promedio del producido anual de las costas en cada Juzgado, presupuesto que se cubre con las mismas y alquiler mensual que se abona.

35-36—Se hace saber á la Alta Corte de Justicia que se considera innecesario designar Fiscal "ad hoc" para entender en el asunto "Antonio Parsons denuncia" por haberse hecho cargo de la Fiscalía de Corte el doctor Abel Pintos.

37—Se autoriza el descargo de la suma de ciento cincuenta pesos, importe de los formularios de matrículas universitarias extraviados.

38—Se resuelve ubicar en los distritos denominados "Barrio Industrial" y "Rodríguez" las dos escuelas correspondientes al Departamento de San José en la distribución de las 210 últimamente creadas.

39—Decreto designando á don Luis Mainero para reemplazar interinamente á don Tomás Claramunt en la direccion de la Escuela de Comercio.

40—Se acepta la propuesta de don José Curcio para construir por la suma de pesos 635.— un galpón en la planta baja del edificio escolar de la ciudad de Minas, sito en la calle Solís.

41-42—Mensaje á la H. Asamblea General adjuntando el proyecto de ley por el cual se refuerzan los rubros "Alquileres de casa" y "Licencias al personal enseñante", del presupuesto de instrucción.

43—Se asignan $ 50.00 á la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular como contribución á los gastos de la fiesta á celebrarse el 9 de Abril entrante.

44—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

45—Se designa al señor F. Palomino Zipitría para dirigir el curso de contabilidad que se crea en la Escuela de Comercio.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Ana Mole de Echevarría, viuda de teniente 2.o—Solicita cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Regimiento de Caballería número 8 — Solicitudes de premio de constancia de 4.a clase para el soldado Pedro Villarreal y de 2.a clase para el cabo Guillermo Villarreal. —Informe la Contaduría General.

—Escuela Militar y Naval — Solicita provisión de una lanza y un sable de caballería con dragona.—Pase al Estado Mayor General para que ordene se provea.

—Cuerpo de Sanidad Militar—Inversión y comprobantes de presupuesto por Febrero ppdo.—Pase á la Contaduría General.

—Compañía de E. Camilleros—Inversión y comprobantes por Febrero ppdo.—Pase á la Contaduría General.

—Coralio Pereira, ex teniente 2.o—Solicita inclusión en listas del Paraguay. — A la Fiscalía de Gobierno.

—Regimiento de Caballería número 4 — Solicita premio de constancia de 3.a clase para el soldado María B. Aguilar.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Regimiento de Caballería número 2— Solicita premio de constancia de 1.a clase para el soldado Juan Tabares.—Informe el Estado Mayor General.

—Regimiento 3.o de Caballería—Nota sobre nombramiento del señor Carlos M. Reineri para maestro de Instrucción Primaria del Regimiento.—Informe la Secretaría.

—Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones—Transcribe un decreto clausurando todos los puertos nacionales á todo ganado que por vía marítima ó fluvial proceda de los estados brasileños situados al Norte de Río Grande del Sur.—Transcríbase á la Comandancia de Marina y acúsese recibo.

—Regimiento de Caballería número 10— Solicita liquidación del haber y asignación de mesa por el corriente mes para el teniente 2.o graduado Ovidio Semblat.—Informe la Contaduría General.

—Capitán graduado Luis Oraison—Solicita liquidación de días de sueldo en reemplazo.—Informe la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Inversión de fondos y comprobantes correspondientes á la suma de $ 2.000 que le fueron entregados para gastos de comisiones.—Pase á la Contaduría General.

—Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones—Transcribe un decreto autorizando, á partir del 25 del corriente, la introducción de ganado procedente de la República Argentina por los puertos habilitados al efecto con anterioridad al decreto de 3 de Septiembre del año ppdo.— Transcríbase á la Comandancia de Marina y acúsese recibo.

—Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones—Transcribe un decreto por el que se clausuran los puertos nacionales á todo ganado que proceda del imperio alemán.—Transcríbase á la Comandancia de Marina y acúsese recibo.

—Subteniente de marina Antonio A. Garibaldi—Solicita reconsideración de un decreto no haciéndole lugar á la liquidación de haberes en reemplazo por los meses de Enero á Octubre de 1904.—Pase al Ministerio del Interior.

—Solicitudes del Regimiento 3.o de Caballería—Por premio de constancia de 1.a clase para los soldados Raymundo Silva, Pedro Silva y Salustiano Rodríguez; del Regimiento 2.o de Caballería, por premio de constancia para el soldado Juan Pereyra y trompa Ramón Gutiérrez; del Regimiento 4.o de Caballería, por premio de constancia para el sargento 2.o Marcelino López; del Regimiento 6.o de Caballería para el ex sargento 2.o Miguel López; y del Batallón 3.o de Infantería, pidiendo premio de constancia para el sargento 1.o Ricardo Crespo.—Informe el Estado Mayor General.

—Teniente 2.o Secundino Vecasado — Solicita abono del mes de Enero en cuartel.— Informe la Contaduría General.

—Regimiento de Caballería número 13— Solicita aumento de sueldo para el sargento brigada y dos rancheros. — Informe la Junta de Administracion Militar.

—Estado Mayor General—Comunica que ha autorizado al jefe del Batallón 8.o de Infantería para incluir en listas de premio de constancia con el de 2.a clase al soldado Manuel Acosta. — Pase á la Contaduría General.

—Supremo Tribunal Militar — Solicita

provisión de uniformes de invierno para ordenanzas y porteros y machetes con cinturas para ordenanzas. — Pase á la Junta de Administración Militar para que informe.

—Expediente relacionado con obras practicadas en el depósito Antonini para transformarlo en alojamiento del Cuerpo de Carabineros.—Pasen los antecedentes á la Contaduría General para su archivo.

—Trigo y Cía.—Solicita liquidación de cuentas que forman un total de $ 165,14 por suministros á la fuerza del coronel Nacimiento Borba en Diciembre último; y por suministros en Noviembre del mismo año á las fuerzas al mando del señor Silverio Silveira.—Pase al Ministerio de Hacienda.

—Sargento mayor Luciano Monzón—Solicita inclusión en listas de la Defensa.—Vuelva al Estado Mayor General para que recabe informes.

—Juan M. Mailhos—Permiso para embarcar con destino á Conchillas 8 revólveres y 2.000 tiros para revólver y carabina de salón.—Concedido.

—Ramona Monfort de Fuentes, viuda de soldado inválido—Solicita traspaso de pensión. — Informe el Estado Mayor.

—Dolores Picochet, hija de soldado inválido—Por traspaso de pensión. — Pase al Ministerio del Interior.

—Regimiento 1.o de Caballería—Eleva una propuesta del ingeniero don Donato Gaminara para la terminación de un quiosco en los fondos de la plaza de Armas.—Informe el señor ingeniero adjunto.

—Regimiento 1.o de Caballería—Acompaña un proyecto de construcción para ampliar las caballerizas del cuartel.—Informe el señor ingeniero adjunto.

La Secretaría.

ACEPTACIÓN DE CARGO

NOTA DEL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA, NOMBRADO VOCAL DE LA COMISIÓN FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO.

Montevideo, Marzo 27 de 1911.

Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor B. Sudriers.

Excmo. señor:

En contestación á la nota de V. E. por la que se me comunica la designación recaída en mi persona para ocupar el puesto de vocal de la Comisión Financiera del Puerto, me es grato manifestar al señor Ministro que acepto complacido el cargo y que agradezco el honor que se me ha dispensado.

Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida.

Eugenio J. Lagarmilla.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 31 de 1911.

Publíquese.

SUDRIERS.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 31 de Marzo

Trámite—Una causa por apropiación indebida, recurso de casación. La Curia Eclesiástica con Antonio Spera. Eduardo Nocey con el Fisco. Federico E. Cavallotti. Aurelio Alsina con Luis Mongrell. Teófilo Sánchez y Juan Vidal con suc. de Santiago Correge.

Administrativo—Actuaciones relativas á los autos «El Fisco con la suc. de Aguiar y Vázquez de España». Comunicación del señor Juez de Instrucción de tercer turno sobre modificación de los turnos en que deben actuar los Juzgados. Antecedentes relativos á la traducción de exhortos que se expidan á las autoridades judiciales extranjeras. Idem referentes á la circular de 2 de Julio de 1909 sobre expedientes al despacho para dictar sentencia. El Juez de lo Civil de 1.er. turno eleva la renuncia del auxiliar del Juzgado y propone reemplazante. El Juez Ldo. del Salto eleva un exhorto que pasa á las autoridades de Concordia en causa por robo. El jurado don Pedro Aguirre pide se le exonere del cargo. Antecedentes referentes al examen practicado en el Protocolo y Registro de Protocolizaciones de los escribanos Manuel Paseyro y Ucet, Floro Villarnovo y García, Isidoro Lema (hijo) y Carlos Fernández.

Expedientes entrados—Administrativos, oche. En consulta, cinco. A estudio, nueve. Relaciones quincenales, cuarenta. Cuadernos de Protocolo, veinte. Oficios librados, doce. Legalizaciones, dos. Nombramientos, dos.

—En esta audiencia la Excma. Alta Corte recibió el juramento de derecho al escribano público don Víctor M. Rodríguez.

—En la misma concedió la libertad condicional revocable solicitada por los penados Vicente Di Pietro, Nicomedes Sosa y Abelardo Moraes.

Justo Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 31

Trámite—Sucesiones de Francisco Plá y otros. Incidente de Francisco Ramos. Vita Cabrera de Ruiz contra Miguel O. Onetto. Inc. de recusación. Una en causa criminal por el delito de homicidio. Ricardo de la Rosa contra las sucs. de Juan Antonio Lavalleja, don José Jacinto Trápani, Eduardo Castellanos y Fernando Rodríguez da Silva. Inc. de la «Uruguay Land. Company». Test. de Gerónimo Díaz.

Interlocutorias—Una en causa criminal por el delito de agresiones y contusiones.

Definitivas—Una en causa criminal por el delito de heridas. Una en causa criminal por los delitos de concusión y cohecho.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 31

Trámite—Ramón Rivera con suc. Manuel Vázquez de España. Tomás Berreta, denuncia de minas. Casimiro Castro, denuncia de minas. María José Ferreira de Siqueira con Eufracia Meneses de Trinidade. Lucio da Costa Gutiérrez con Juana Gutiérrez de da Costa Guimaraens. Tres sumarios por el delito de homicidio. Un sumario por pelea y heridas.

Interlocutorias—Un sumario por contrabando. Un sumario por homicidio.

—En la audiencia de esta tarde produjeron informe *in voce* ante este Tribunal los doctores Mezzera y Alburquerque, en los autos seguidos por Herman, Krabb y C.a con Chain J. Helad.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 31

Trámite—Francisco Seré contra la sucesión de Celestina Luchini. Josefa Custodio, Isabel, Clorisea é Inés Verde. Suc. de Nicolás Arca. Suc. Amalia Saraví de Rivas. Domingo Ardao contra Miguel Cazenave. Concurso voluntario de Pepro Tovanza. Eleuteria García de Pereyra y otros contra Pero Olarte incidente promovido por don Tomás Pérez contra Manuel Caballero. Roberto Mac-Eachen. Test. de Bernardo Constatt. Suc. de José Civils y Marty y María Calvet. Concurso voluntario de Cayetano Abeldaño. Suc. de Felizardo de los Santos. Urta y Cía. contra la suc. de Bernardo Canstatt. Suc. de Félix Rodríguez. La Intendencia de la Capital contra Cayetano Sodano. María Aragnouet de Camimou Vázquez, test. Suc. de Gustavo Gandulfo, inc. promovido por don José Pérez. Antecedentes relativos á la menor Antonia Preja. Conc. voluntario de Leandro Bustos. María Campanela de Canessa. Conc. voluntario de Ramón Borges. Suc. de Francisco Pellou ó Belloni. Antecedentes relativos á la menor María Elijia. María Salguero de García. Suc. de Basilio Costales. Caulín y Cía. contra la suc. de Eulogia Díaz de Gard. Suc. de Pedro Berlengiero ó Berlingieri. Test. de Ana Caviglia de Peralta. Suc. de José María Madoz. Test. de Claro ó Clarimundo Fortunato de los Santos. Suc. de Lorenzo Ventura y Lorenzo Ventura (hijo).

Interlocutorias—Suc. de Ursula Peit de Burrá. Suc. de Angel Dufour. Suc. de Alfonso Guazzo. Suc. de Angela Canavessi de Gini.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 31

Trámite—Intest. Atanasildo Romero. Lorenza Peluffo, nombramiento de tutor. María Mercedes Bosch de Costa. Suc. Pedro de Avila Veira. Exhorto del señor Juez Federal de la sección de Mendoza (R. A.) para que don Mateo Queirolo, reconozca una firma. Suc. Andrea Rijo. Suc. Paulina Lago de Medeiros. Juana Perdomo, tutela. Test. José Rivas. Suc. Félix Raffo. Suc. Clorinda Osinaga de Gogen. Suc. Roberto Eduardo Hallet Holt. Suc. Agustina Miranda. Test. Fermina Miranda. Suc. Pedro Oyarzabal. Suc. María Graroqui. Suc. Luciano Valetti. Micaela Sureda de Rocca. Suc. Antonia Cánaves de Aguila. Suc. Josefa Montaner de Ferrá. Antecedentes relativos á la incapacidad de Vicente Russo. Suc. Encarnación Gutiérrez de Dogliotti. Suc. Francisco Santarella. Cayetano Pérc

con Cipriano Ramis. Delia Servetti de Digoni. Héctor y Julia Rodríguez, nombramiento de tutor. Test. Casiano Pasculi. Carmen Curcio. Suc. Manuel Menarrieta. Eustaquio Correge sobre ciudadanía. Pablo Daifa contra la suc. de Florentino Rocco. Suc. Eduviges Paredes de Nazalini. Bernardo Togores y Regio contra la suc. de Marcelino Figuerola. Suc. Sebastián Diotti. Test. Constantino Biassotti. Suc. Agustín Franco. Test. Magdalena Ferrari de Dogliotti. Suc. Virginia Salamanca de Freirea. Manuela González, artículos 115 y 116 del C. Civil. Conc. vol. de Saturnino Macelli. José Pons hijo renuncia el cargo de escribiente del Juzgado. Isidora Souza de Souza. Irene Fernández de Arroyo. Int. Eduardo Gianelli (2). Suc. Dominga Coimbra de Souza. Suc. Paulina Lago de Medeiros. Suc. Esteban Juan Pedro Francisco Gailhac. Test. de Miguel Rodríguez. Baldomero Servera ciudadanía. Ants. rels. á la incapacidad de Leonardo Blanco. Antonio Monteverdi solicitando embargo de sueldo á Abdon Gimenez. Suc. Juan Lass.

Interlocutorias — Test. Juan Alejandro Beltrami. Suc. Gaspar de Asis Farías. Manuela Fernández de Agarbado, auxiliatoria de pobreza. 21 venido en apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital.

Definitivas—Suc. Emiliana Dionisia Terra con Isabel Pérez de Rodríguez, venido en apelación del Juzgado Departamental de Cerro Largo. Vicente Padrón con José Tomás Tellechea, venido en apelación del Juzgado Departamental de la Capital. José Botta con Francisco Costa. José P. Fabregá con Jaime Herrera, venido en apelación del Juzgado Departamental de la Capital. José Carrara con Vicente Gambin, apelación del Juzgado Departamental de la Capital. Isabel de los Reyes de Galeano y María G. de Bellafín con Rufino M. Larrosa y Pedro B. Lapeyre, venido en apelación del Juzgado Departamental de Minas. Catalina Buenomo con Alberto Gloodsdofsky, venido en apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital. Luis Eduardo Piñeyro con Ramón Lorenzo, venido en apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital. Suc. Gregorio Pérez con Fernando Velati. Juana Clavijo de Pons.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 31

Trámite—Incap. Paula Sanabria de Marichal. Incap. Manuel Castro. Incap. Tomás Gutiérrez. Andrés Viera con Celedonia Zás. Antecedentes relativos de la menor Ramona Fernández. Conc. voluntario de Ricardo Mernies. Incidente promovido por Cristóbal E. Badano sobre oposición del crédito de don Honorato Jover. Benito Señorans. María Bermúdez de Revuelta. Antecedentes relativos á la inscripción de la defunción de un feto del sexo masculino. Camilo Franco Laureiro. Fernando Sposito. Francisco E. Martínez. Lidia, Ethel, Luisa Monte y Juan Enrique Fournier con Genoveva Borges y Antonio A. Mendietta. María Belén de Sárraga con Jesús Eusebio Ferrero, incidente por costas. Sucesión Ana Núñez. Adalgisa Baj con A. Volonté. J. Rolfo con A. y S. Janicelli. F. Fernández de Rodríguez con José Facal. El Banco Popular del Uruguay con Eduardo Vergara. Delmira Rovira de Fernández solicitando la tutela de los menores María Angélica, Juan, Américo y María Julia Olguín. Exhorto del Juzgado L. Departamental de San José librado en los autos de Carlos S. Hrosper con Catón Neves. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Artigas librado en los autos sucs. Laura Castillo inc. de remoción del curador don José León Barreto. Suc. Marcos Damiani. Arcangela Serafina Schawue con José María Antonio de Paola. Benito Delfino con Carlos I. Díaz. Natividad Cedrés de Romano. Angela Falco de Ponte con Angel Zaneti inc. por costas. Leopolda Calixto de Anteda con Alejandro Anteda. Suc. Josefa L. de Sposito. Antonio Freira con Fideles Esparelle, apelación del Juzgado de Paz de la 7.a Sección.

Interlocutorias—José Ríos Lema. Antonio Gurri con Josefa Vietes, incidente promovido por cobro de honorarios por Julián F. Saráchaga mandado correr por separado. Conc. voluntario Ramón Etchart. Conc. voluntario Segundo Gil. Conc. voluntario Nieves Olivera de González. Incapacidad Juana Biaña. Eduardo García de Zúñiga. Conc. voluntario Francisco Torres.

Definitivas— Dolores Petrona Proenza. Ana y Angela Delfino. Suc. Tomás Sartori. Hortencio Bonnafoz solicitando se le nombre tutor de la menor Margarita E. Gavagnini. Viana y C.a con suc. José Paré. Magdalena Batteone de Tisón. Francisco Roque Vallarino y otros.

Reservadas— Seis.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACION

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Marzo 31 de 1911.

La Cámara se reune mañana á las 3 y 30 p. m. para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión general de los siguientes proyectos:

Exoneración á los sarnífugos del impuesto sobre especialidades farmacéuticas y veterinarias.

Estudios hidrográficos de varios ríos de la República.

Creación del Archivo Judicial de reincidencias.

Discusión particular de los siguientes proyectos:

Canalización del río Negro.

Créditos situados en Deuda Amortizable 2.a serie.

Julio M. Clavelli, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 30 DE MARZO DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Sureste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 763.50.

Temperaturas: Normal 19°50, á la intemperie 27°50; máxima 19°70, á la intemperie (sol) 31°00; mínima 15°50, á la intemperie 15°50.

Viento S. S. E., 18 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 24 kilómetros á las 4 h. 45 p. m.

Tensión del vapor de agua 11.70. Humedad relativa 72.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 10°40.

Cloruro de sodio por litro, gramos 21.01.

Cloro libre por litro, gramos 12.73.

—Vientos del Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 31 de Marzo de 1911

Sucesión Bernardo Aldacour, Carolina C. de Casares, Gerónimo G. Dutra, Ventura Delger, Juan Quintero, Adolfo Piñeiro.

Expediente al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública: Crispo Brandis, propuesta de venta.

Expediente al Ministerio de Hacienda: Alfredo Lerena, proponiendo denuncias de bienes fiscales.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 31 de 1911.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por cient
9 400	para fin de Abril	79 —
23.500	ídem ídem	79 —
23.500	ídem ídem	79 —
4.700	ídem ídem	79 —
23.500	ídem ídem	79 —
1 410	para el 1.° de Abril	78 50
4.700	para fin de Abril	79 —
1.410	para el 1.° de Abril	78 50

Títulos Hipotecarios serie I

20.000	al contado	98 10
2.000	ídem ídem	98 10
10.000	ídem ídem	98 10
10.000	para fin de Abril	97 20

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 31 de Marzo de 1911

Desalma Velázquez, oriental, 3 meses, Joaquín Requena 6.

Mateo Carro, italiano, 68 años, casado, Constituyente 122.

Teresa Terra, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Martín Amaro, brasileño, 29 años, soltero, Hospital Maciel.

Un feto, Hospital de Caridad.

Ernesto Vanio, oriental, 27 años, soltero, Hospital Militar.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69


DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO XXII

NUMEROS 1550 AL 1621

FECHAS 1.° DE ENERO Á 31 DE MARZO DE 1911

Con numerosos documentos de fechas anteriores



MONTEVIDEO

IMPRENTA DEL "DIARIO OFICIAL"

1911

ÍNDICE

(Las cifras de los títulos, indican las páginas)



DIARIO OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

SESIONES PUBLICADAS
EN EL
DIARIO OFICIAL

ASAMBLEA GENERAL

CÁMARA DE SENADORES

CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN PERMANENTE

TOMO VIII

FECHAS 1.° DE ENERO Á 31 DE MARZO DE 1911



MONTEVIDEO

IMPRENTA DEL "DIARIO OFICIAL"

1911

ÍNDICE

(Las cifras de los títulos, indican las páginas)

COMISIÓN PERMANENTE

Sesiones celebradas del 3er. período de la XXIII Legislatura

CAMARA DE REPRESENTANTES

22.a SESION ORDINARIA

MARZO 30 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Bélinzon, Blanco, Brito, Bürmester, Cachón, Canessa, Canosa, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Doria, Freire, García Fuentes, García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Icasuriaga, Iglesias (don Felipe), Lezama, Martínez, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pittaluga, Pons, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodó, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Soca, Schinca, Sóñora, Sosa, Toscano, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 65.

Faltan:

Con aviso, los señores: Borda y Pagola, Díaz, Ferrer Olais, Frugoni, Pelayo, Rücker, Stirling, Suárez y Travieso.

Total: 9.

Con licencia, los señores: Hontou, Martínez García, Rodríguez (don Antonio María), Salterain, Samacoitz, Varzi y Vecino.

Total: 7.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Vá á darse lectura de dos actas atrasadas.

(Se leen las de las sesiones 19.a y 20.a).

Pueden observarse las actas leídas.

Si no se observan, se votará.

Si se aprueban dichas actas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H., con Mensaje del Poder Ejecutivo, los proyectos siguientes:

Ampliación hasta la suma de un millón de pesos, del crédito autorizado por la ley de 13 de Octubre de 1905 para vialidad y obras públicas."

—A la Comisión de Fomento.

"Creación de una Legación de segunda clase en la República de Cuba."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que aprueba el exceso de gastos realizados en la transformación de la Luz Eléctrica y anexos."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda se expide en el reclamo de las Empresas de Ferrocarriles y Tranvías sobre la patente adicional de 1 1|2 y 3 o|o."

—Repártase.

"La misma se expide en la petición de los importadores sobre impuesto á los sarmifugos."

—Repártase.

"La Comisión de Constitución y Legislación se expide en el proyecto de reorganización del Ministerio de Obras Públicas."

—Repártase.

"La señora Felipa Georggibert de Gordillo solicita el pronto despacho de su asunto y acompaña un certificado de la Contaduría General."

—A sus antecedentes.

"El doctor Ramón Montero y Paullier solicita sea reconsiderada la resolución de Vuestra Honorabilidad que aplazó la consideración del proyecto que confiere al hermano del solicitante el permiso para aceptar y usar una condecoración de gobierno extranjero."

—A la Comisión de Legislación.

4—El señor representante doctor Luis Melián Lafinur presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o No podrá erigirse en plaza, plazuela, avenida, paseo, ni paraje público alguno, estatua ni monumento á la memoria de ninguna persona ni colectividad, sin que preceda sanción legislativa que autorice tal homenaje.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 30 de 1911.

Luis Melián Lafinur,
Diputado por Artigas.

FUNDAMENTOS

No obstante que el inciso 13 del artículo 17 de la Constitución establece como facultad privativa de la Asamblea la de "decretar honores públicos á los grandes servicios", el hecho es que en diversas ocasiones la Junta E. Administrativa de la Capital ha decretado esos honores usurpando las facultades de la Asamblea, bien con la tácita complicidad del silencio por parte del Poder Legislativo, que dejaba así menoscabar sus fueros.

Viene el mal de tiempo atrás, siendo notorio (por la inscripción en el pedestal) que precisamente en el mes que corre cúmplense los veinte años que cuenta de inaugurada en Colón, una estatua en la plaza pública de aquella Villa, autorizada su erección por un simple permiso de la Junta E. Administrativa de la Capital.

Ese abuso se ha repetido; y tiende en la práctica á convertirse en facultad de la corporación municipal una atribución que corresponde exclusivamente al Cuerpo Legislativo. De ahí la necesidad de ponerle remedio inmediato al mal.

No entra en el derecho de las Juntas Económico-Administrativas discernir ninguna clase de honores á la memoria de un gran hombre, ni les cabe tampoco, sin sanción legislativa, cooperar á que se le rinda en mármol ni en bronce el homenaje de la posteridad, ni es legal que las Juntas dispongan á ese efecto de parcelas para destinarlas con arbitrariedad á un objeto que no está dentro de sus cometidos.

Es el pueblo únicamente, por medio de sus mandatarios en la Asamblea, el que puede reconocer la virtud, el desinterés, la abnegación cívica, y todas las grandes dotes del corazón y la inteligencia que hayan inspirado la vida de un hombre, para después de la muerte reflejar gloria en la patria y servir de modelo á sus conciudadanos.

Pero como el póstumo homenaje debe meditarse, y es inconveniente que se prodigue con ligereza, no puede estar á merced de las Juntas Económico-Administrativas, ni ha querido la Constitución que lo estuviese; y no lo ha querido precisamente para que pasando por el crisol de la discusión de las dos ramas del Cuerpo Legislativo, revista la ley que consagre el merecido honor, todos los caracteres de la verdad y la justicia reconocidas por la opinión pública.

Montevideo, Marzo de 1911.

Luis Melián Lafinur,
Diputado por Artigas."

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores representantes Massera, Ferrer Olais, Paullier (don Juan), Carvallido y Ramasso, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El promedio que en lo sucesivo se tomará por base para establecer el monto de las jubilaciones escolares, será el que resulte de los sueldos devengados durante los últimos cinco años, en vez del promedio de los sueldos de la última mitad de los años de servicios como lo determinan las leyes vigentes.

Art. 2.o Deróganse las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 28 de 1911.

José P. Massera.—Jaime Ferrer Olais. — Juan Paullier. — José V. Carvallido.—Ambrosio L. Ramasso.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cuando se sancionó la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares, el 28 de Mayo de 1896, es decir, hace próximamente quince años, se estableció que el último sueldo devengado sería el que se tomaría en cuenta para determinar el monto de la jubilación correspondiente á cada interesado.

Esta prerrogativa establecida por la ley de la referencia, resultó en su aplicación práctica inconveniente, ó mejor dicho, perjudicial á los intereses que en bien de todo el personal docente y del de la Administración Escolar defiende y salvaguarda la Caja respectiva, pues que podía burlarse fácilmente el espíritu de la misma, ya que no era difícil á un funcionario obtener á última hora un empleo con sueldo mayor, al solo efecto de hacer sentir de inmediato sus ventajas sobre la jubilación que procuraba adquirir en seguida.

Los resultados de esta fórmula tan ampliamente liberal no tardaron en traducirse en forma de un desequilibrio financiero en los balances que periódicamente efectuaba la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Las leyes posteriores de 12 de Octubre de 1904 y 13 de Abril de 1909, que amplían y modifican la primitiva del 28 de Mayo de 1896, al tener en cuenta aquella circunstancia, con el acierto y justicia que correspondía, evitaron el abuso ó la sorpresa, estableciendo que ningún funcionario de la rama escolar y de su administración se jubilase sobre la base del último sueldo, sino que el promedio á otorgársele se tomase sobre los sueldos gozados en la última mitad de sus años de servicios, es decir, en los casos normales, dentro de los 12 1|2 años, tratándose del personal enseñante y de los 15 años refiriéndose á los de carácter administrativo, ya que los unos tienen derecho á la jubilación á los 25 años y los segundos á los treinta.

Esta modificación tuvo la desventaja de caer en el extremo opuesto, pues que si la primera era por su carácter esencialmente liberal, ésta se singularizó por la estrechez de su amplitud, ya que no es justo ni equitativo que se establezca una base de tantos años para determinar el promedio que corresponde á la jubilación de los maestros y funcionarios escolares, máxime cuando vienen dichos empleados á quedar por estas circunstancias y sobre este particular en peores condiciones que los civiles, desde el momento que la ley que rige la jubilación de éstos establece que el monto de la partida que han de gozar, una vez reiterados, se valorará sobre el promedio de los sueldos de los últimos cinco años de servicios.

Hay, pues, en estos antecedentes, un principio de justicia que debe corregirse cuanto antes en obsequio á los meritorios funcionarios escolares, volviendo las cosas á un justo medio y en tal sentido es que formulamos el proyecto de ley adjunto, por el que se fijan los últimos cinco años para determinar la asignación con que corresponderá jubilar al personal docente y empleados de la Administración Escolar.

Esta pequeña modificación, en ningún caso podría gravar la Caja en lo sucesivo con erogaciones que no pudiera atender, de manera que se está á cubierto de temores sobre su estado financiero y sobre su florecimiento de futuro, especialmente ahora que empiezan á sentirse los efectos favorables de la reforma habida últimamente en la ley de herencias y donaciones, de cuyo impuesto corresponde el 12 o|o á aquella institución escolar.

Montevideo, Marzo 28 de 1911.

José P. Massera.—Juan Paullier.—Jaime Ferrer Olais.—José V. Carvallido.—Ambrosio L. Ramasso."

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores representantes Sosa, Canessa, Vidal Belo, Martínez Thedy y Héctor R. Gómez presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Señálase un plazo de cinco años á los propietarios de terrenos ó fincas situados con frente á la Plaza Independencia y á la Avenida 18 de Julio, en el trayecto comprendido entre dicha plaza y la de Cagancha, para que puedan ajustarse á los términos obligatorios de la ley de 10 de Junio de 1907, en cuanto se refiere á la altura mínima de los edificios.

Art. 2.o Los propietarios de los terrenos ó fincas situados con frente á la Avenida 18 de Julio, entre la Plaza Cagancha y la calle Ejido, gozarán de un plazo de 10 años para colocarse en las mismas condiciones.

Art. 3.o Terminados esos plazos, la Municipalidad expropiará, de acuerdo con la ley que rija en la materia, las fincas ó terrenos de los propietarios que no hubieran dado cumplimiento á los artículos anteriores, revendiendo luego por su cuenta dichos terrenos ó fincas con la condición expresa de levantar los compradores, dentro del año siguiente, edificios que midan la altura mínima determinada en la ley de la referencia.

Art. 4.o Los propietarios que en los plazos indicados dieran cumplimiento á las obligaciones de esta ley, serán exonerados, por el término de diez años, del impuesto de Contribución Inmobiliaria y no abonarán ningún impuesto por concepto de construcciones.

Art. 5.o La Intendencia Municipal, con aprobación de la Junta Económico-Administrativa, fijará un modelo uniforme de fachadas para los edificios que se construyan de acuerdo con el artículo 1.o en la Plaza Independencia.

Art. 6.o La Intendencia Municipal, con aprobación de la Junta Económico-Administrativa, abrirá concursos anuales de fachadas para la Avenida 18 de Julio, reglamentando la forma en que se realizarán y designando á la vez la Comisión Técnica que ha de expedir los fallos. Establécese un premio anual de diez mil pesos para la mejor fachada, el cual, mientras no se incorpore á la ley municipal de gastos, se cubrirá con rentas de las corporaciones mencionadas.

Art. 7.o Oportunamente la Intendencia Municipal solicitará, por intermedio del Poder Ejecutivo, de la Asamblea General, los fondos que requiera provisoriamente la ejecución del artículo 3.o.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 30 de 1911.

Julio María Sosa, diputado por Maldonado. — A. S. Canessa, diputado por Montevideo. — T. Vidal Belo, diputado por Rocha. — Eugenio Martínez Thedy, diputado por Salto.— Héctor R. Gómez, diputado por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Podrá parecer atrevido, á primera vista, el pensamiento que determina é informa el proyecto adjunto. No estamos familiarizados con iniciativas de este género, por lo mismo que todavía un concepto ancestral del derecho de propiedad, inspirado en herméticos formulismos jurídicos, se opone entre nosotros á la intervención é invocación del interés general en materia edilicia, como regulador de los intereses particulares, considerándose solamente al Estado en sus relaciones privadas para olvidarse que el dominio público del Estado á ese respecto es atributivo de la soberanía y debe prevalecer, sin desmedro ó usurpación de lo que cada uno posee merced á su esfuerzo en lo que legítimamente vale, en nombre y como garantía de la utilidad común. Es tiempo ya de que reaccionemos abiertamente contra tales prejuicios heredados ó tales errores de principios que la transformación del derecho social ha evidenciado y destruído por deber de justicia. Y si bien entre nosotros esa reacción se ha iniciado ya con la sanción de algunas leyes, como las que fijan alturas mínimas de edificación en ciertos radios urbanos y determinan la servidumbre de espacios libres al frente de las casas que se construyan sobre ciertas calles y avenidas, y con la aprobación fundamental del proyecto del doctor Mendívil sobre expropiación de bienes, es necesario acentuarla y desarrollarla de manera que haga posible toda la fecunda obra de renovación y embellecimiento que debe realizarse en nuestro país para constituir su ciudad capital por lo menos en un gran centro de cultura atractiva.

Es claro que para nuestros propietarios toda restricción ó servidumbre en obsequio á conveniencias de orden público, resulta indebida, porque, tal vez más en nuestro medio que en ningún otro, esos elementos sociales se conceptúan con derecho á reclamar para sí una parte de los beneficios adquiridos por la comunidad, cuando el beneficio se realiza á expensas de los demás; pero al mismo tiempo individualizan de tal manera sus fueros que se consideran eximidos de toda obligación que tienda precisamente á las mejoras de naturaleza colectiva de que aprochan de modo directo y principal. No entienden su individualismo á la manera del que da de sí todo lo que lícitamente reclama la sociedad para su mejoramiento y solidaridad; y no entienden la socialización del esfuerzo definitivo, sino en cuanto no importa una contribución personal que restringe sus derechos, nunca absolutos, sin embargo, en la vida de relación ó en el comercio de los hombres.

Tales conceptos han hecho que los propietarios se rebelen siempre contra la intervención reguladora del Estado, en materia edilicia especialmente, calificando de abusos y expoliaciones todo lo que represente una legítima satisfacción á imperiosos intereses de orden público.

Y es claro que el proyecto adjunto ha de ser recibido, por los que tales ideas comparten, con airadas protestas en nombre del viejo é inviolable sagrario de la propiedad privada. Lo sabemos de antemano, pero creemos que acá, como en todas partes, no puede suponerse arbitrariedad donde no hay despojo. Los dueños de terrenos ó fincas situados con frente á la Plaza Independencia ó á la Avenida 18 de Julio han abusado de sus egoísmos atávicos ó de su incultura estética á expensas del interés edilicio de nuestra ciudad. Protegidos hasta en el hecho de no habérseles cobrado jamás el impuesto de pavimentación y de tolerárseles todos

los adefesios imaginables en materia arquitectónica, no han creído conveniente corresponder á tal protección sin ejemplo en municipio alguno moderno, con su iniciativa particular en beneficio siquiera del ornato público. En vano su propio interés coincide con el interés general en el sentido de monumentalizar dichos parajes, los más centrales y valiosos de Montevideo, para darles extraordinario relieve de cultura estética. El aldeanismo colonial persiste en sus idiosincrasias á través de una completa evolución sociológica. En cuatro ó cinco años de vigencia de la ley que fija alturas mínimas á las construcciones cuyos frentes den á la Avenida 18 de Julio y á la Plaza Independencia, sólo dos ó tres propietarios han aceptado y cumplido sus preceptos. El municipio ha mejorado incesantemente las condiciones y los servicios de tales vías ó paseos y muy pronto el piso asfáltico completará la obra común. Sin embargo, la iniciativa privada, tan pujante y decisiva á este respecto en todas las ciudades contemporáneas, no ha correspondido al esfuerzo público: y hoy, como hace treinta años, los propietarios mantienen el viejo y detestable "cachet" de una edificación indigna de nuestra sociabilidad y de nuestro progreso. No se podrá decir, sin ironía, que á esos propietarios les falta capacidad financiera para la empresa ornamental que exige el confort público, ni que el dinero en ella empleado no obtendría la colocación productiva que el especulador más exigente pueda ambicionar. Estamos absolutamente seguros—y podríamos fácilmente comprobarlo — que, respecto á lo primero más del 90 o|o de dichos propietarios son poseedores de importantes fortunas, muchas millonarias; y que respecto á lo demás, toda colocación de capitales en construcciones sobre dichos lugares daría de inmediato garantido y extraordinario rendimiento, dada la demanda de locales para viviendas, para hoteles y para comercios que notoriamente allí se produce, y dada la cuantiosidad de la suma que por concepto de alquileres hoy mismo se pagan en los locales antiguos é inadecuados que actualmente existen. Desde ese punto de vista, pues, que hace relación al interés privado, la exigencia de la mayor densidad de edificación en la plaza y en la calle referida no puede sugerir una sola objeción legítima que afecte el proyecto sometido al criterio ilustrado de Vuestra Honorabilidad.

Se dirá, sin embargo, que nadie tiene derecho á obligar á su propietario á servidumbres de ornato ó de higiene pública siempre que no lesione con sus actos evidentes derechos de los demás. Cada uno en tal caso podría hacer de sus bienes lo que quisiera; y si un rancho de terrón se edificase en nuestra calle 18 de Julio, sin servicio de saneamiento, etc., bien edificado estaría á despecho del municipio y de sus autoridades. Nosotros negamos resueltamente la validez de semejante tesis, que haría imposible la vida concentrada de la ciudad, que desnaturalizaría y destruiría las reglas universales que rigen á los municipios. No se pueden construir rancherías en nuestros barrios centrales; no se puede prescindir de la servidumbre de alineación; no se puede carecer de servicios cloacales en determinadas condiciones obligatorias, etc., etc. Lo que quiere decir que el derecho de propiedad está restringido por exigencias de orden estético é higiénico que nadie se atrevería á discutir. Pues bien; reglas de higiene y de estética, á la vez, determinan las obligaciones de la ley que proponemos. Y si esas reglas no son aceptadas, el Estado ó el Municipio tienen el derecho de sus tituirse al propietario reacio, adquiriendo por su justo precio el inmueble que requiere, á su juicio, una transformación, para realizar ésta luego á su cuenta ó revender aquél sobre la base de que tal transformación se opere. Es el interés público que prima sobre el interés individual, sin menoscabo de derechos legítimos, cuando el interés individual choca ó pugna con las conveniencias colectivas, que lo mismo pueden, en un momento dado, reclamar obras de utilidad ó de ornato, como de necesidad y seguridad.

Esta es la tesis prevalente en todas las ciudades modernizadas. Y esto es lo que sostenían los propios opositores parlamentarios, entre nosotros, á las leyes dictadas sobre medidas transversales de calles, sobre servidumbre de jardines y sobre alturas de edificación, desde que admitían el derecho del Estado á tales exigencias siempre que mediara la expropiación previa. En el caso que motiva el adjunto proyecto no se decreta de inmediato la expropiación porque se propende á consultar, dentro de un plazo racional, la voluntad y el interés directo de los propietarios, á fin de saber si prefieren la enajenación á la construcción reglamentaria que se declare forzosa á ese efecto. En otros municipios, como por ejemplo, para citar cosas bien cercanas, el de Buenos Aires, se han impuesto términos para la edificación en condiciones fijas, y al cumplirse se han tapiado, esta es la palabra, los terrenos cuyos propietarios omitieran tal obligación, privándoseles hasta del uso y acceso de sus bienes, con el agregado de fuertes multas diarias, y se han decretado ensanches extraordinarios, hasta setenta metros, de ciertas avenidas, y antes de expropiarse dichas fajas se ha impuesto el gravamen de la servidumbre del ensanche á toda nueva construcción. Podría parecer exagerada esa práctica; pero si ella ha sido necesaria en metrópolis caracterizadas por un intenso desarrollo de la iniciativa privada en concurrencia con la iniciativa comunal ¿cómo no hemos de pensar nosotros, tratándose de un medio huérfano de acción particular en dicho sentido, en la suprema utilidad de procedimientos, sino iguales, al menos conducentes á los mismos resultados favorables á la colectividad?

¡Porque es necesario tener muy en cuenta el interés moderno de las ciudades, frente al egoísmo de los propietarios. En otros trabajos de esta misma índole, que hemos presentado á la Honorable Cámara, ya hemos hecho notar la necesidad perentoria de que, como decía hace un siglo el prefecto Frochot, de París, se establecieran en una ciudad grandes espacios libres, avenidas y calles de amplia y fácil circulación, etc., para oxigenarla, despojarla y hasta panoramizarla, si nos es permitida la expresión. Pero, como lo hace notar un escritor americano, "una ciudad no es completa desde el punto de vista estético, si sólo tiene grandes avenidas y calles espaciosas, necesita edificios de verdadero gusto, de verdadero "cachet" ornamental". Y esto es de una exactitud indiscutible. Las avenidas y las plazas vacías podrán constituir buenos pulmones, pero no pueden alcanzar el prestigio de la belleza y del confort, sin el marco artístico de la edificación. Y como los municipios no pueden edificar todo por su cuenta, sobre patrones determinados, se han arbitrado los medios de estimular y forzar la iniciativa privada en favor de tal objeto. París, el ejemplo clásico de la gran capital moderna, edilicíamente rehecha en el siglo último, por genios como Haussmann, puede servir de modelo, dentro de la relatividad de cada medio, de la poderosa contribución exigida en favor de su transformación á la iniciativa individual. Son tres los procedimientos aplicados en París para hacer concurrir á los particulares á las obras de mejoramiento, prescindiendo de la servidumbre para ensanche de avenidas ó paseos, y de la expropiación por zonas para el mismo fin, ó con propósito ulterior de reglamentar las construcciones. Los procedimientos consisten en la arquitectura simétrica contratada entre el municipio y los particulars al adquirir éstos terrenos de aquél, ó impuesta en los otros casos por las autoridades en determinados parajes, en los concursos anuales de fachadas, ó en la obligación directa á los constructores de uniformar las líneas generales de los edificios situados con frente á una misma avenida ó á un mismo paseo. Algunas de estas disposiciones que entre nosotros provocarían formidables protestas, tienen su origen secular en la época de Luis XIII, y han perdurado sin que tal régimen se intentara perturbar. Y gracias á esas disposiciones es que París puede exhibir hoy verdaderas obras monumentales que en parte se deben al esfuerzo privado, como la antiquísima plaza de los Vosgos, la plaza Vendome, la plaza de la Concordia, la plaza de la Estrella, la Avenida del Bois de Boulogne, etc., etc. La Municipalidad es la que ha obligado á uniformar y á veces á reproducir las líneas generales de la edificación dentro de una calle ó de un paseo, limitando el derecho de propiedad, por una razón de ornato público, sólo bien apreciada cuando se constata toda la inmensa cultura y toda la magnífica belleza que trasciende de las obras magistrales de conjunto que ha determinado.

Se dirá que la equiparación de ambientes y situaciones no es admisible á nuestro respecto. Pero no se trata de eso. Nosotros no pretendemos transformarnos en París, que es la resultante de la acumulación de fuerzas seculares, y hasta podríamos decir universales. Nosotros, sin jactarnos más de lo que legítimamente valemos y somos, sin descontar un porvenir demasiado distante, podemos muy bien convertir nuestra plaza Independencia y nuestra Avenida 18 de Julio, siquiera sea eso solo, en verdaderos exponentes de alta civilización edilicia, á costa de esfuerzos infinitamente inferiores á los que haya demandado cualquier obra estética de la misma magnitud y significación. Todo estriba en que sepamos aprovechar la experiencia ajena, y en que sepamos ser capaces de una cultura propia.

Por eso establecemos la obligación de la uniformidad de las líneas arquitectónicas en torno de la plaza Independencia, y de la altura ornamental de las construcciones izadas á lo largo de nuestra vieja y principal avenida, pues es tiempo de que nos preocupemos de dotar á nuestro centro urbano de un lugar que acredite nuestra suficiencia estética y nuestro gusto artístico. Las grandes ciudades no se miden por su extensión, sino por su intensidad, por su confort, por su refinamiento emocional, por su monumentalidad. Nosotros jamás seremos una gran ciudad, por el hecho de abrirnos sobre una periferia inmensa, semibaldía. Tenemos que empezar á embalzar nuestra edificación central; y al condensarla, debemos dignificarla y embellecerla, con todos los atributos de la esbeltez artística, que si supo reinar primorosamente sobre la línea griega sin atrevidas exclusiones, prevalece en nuestro tiempo, por múltiples circunstancias, en la erguida fachada de los pisos superpuestos. Razones de estética, razones de higiene, razones económicas concurren á densificar la edificación en los barrios céntricos. Y si algunos lugares de nuestra ciudad reclaman esa densificación por la altura, son la plaza Independencia y la Avenida 18 de Julio, cuyas nuevas modalidades son re-

clamadas sin dilación de una inteligente edilidad. El tímido y banal ensayo que representan las columnatas truncas de aquella plaza, cuya conservación reglamentada debe exigirse, como primer plano de una ornamentación uniforme, señaló una huella que debe estimularnos en la empresa propuesta. Y estamos seguros de que cuando la servidumbre que determina este proyecto de ley se haga efectiva, que se hará, si no es hoy, mañana, Montevideo reconocerá todos los inmensos beneficios de distinto orden que de ella derivarán para el interés público y para el interés particular, ó sea para la cultura de todos.

Ya tenemos dos estudios interesantes, relativos á la edificación armónica de dicha plaza: uno de Tossi, y otro de Masquélez. Este último, que halla en la Municipalidad, es á nuestro juicio el más hermoso y adecuado, por su bello concepto artístico, con fuertes remembranzas de la decoración arquitectónica de la plaza Vendome, aunque muy inferior por la composición estética. No habría que perder tiempo en nuevos proyectos en este punto.

Por lo que se refiere á la Avenida 18 de Julio, los concursos anuales de fachadas, dentro de los grandes límites señalados por la ley de 1907, constituirán un estímulo á la más plausible iniciativa particular y un serio factor de gusto artístico y de competencia decorativa.

Así se irá formando, á la vez, la afición educativa que promueve la arquitectura ornamental, arte bella entre las bellas artes, y lo que es una simple consecuencia de esta afición, la légítima y generosa vanidad de nuestras grandes cosas buenas, útiles y gloriosas. Cuando la población de Montevideo empiece á tomar con amor la tarea del embellecimiento de la ciudad, considerándola un deber solidario que á todos alcanza y á todos debe interesar, y atribuya el valor que realmente merecen sus mejoramientos edilicios, hasta ahora bastante menospreciados, habremos librado la gran batalla contra todos los prejuicios y todas las indiferencias que hoy entorpecen, si no detienen, las iniciativas pendientes á la transformación de nuestra colonial aldea en un prestigioso exponente de la gran capital contemporánea. Cuando el orgullo legítimo de nuestro progreso; cuando la vanidad patriótica de nuestra cultura estética haya hecho presa del alma colectiva, frente al esfuerzo realizado y á las conquistas obtenidas á despecho de un ambiente refractario, entonces las leyes, las ordenanzas y las Intendencias poco tendrán que hacer, porque el pueblo mismo se encargará de impedir que se malogre ó desnaturalice, por intereses egoístas, la obra común de belleza, de confort ó de salud pública.

Hoy estamos familiarizados con el espectáculo que ofrece la pésima edificación de la calle 18 de Julio y de la Plaza Independencia, como estamos familiarizados con el adoquín ó con el vaciadero de basuras, porque para muchos que no han visto más que eso, eso es lo único asequible é ideal, á la manera de los niños que sólo suponen posible y existente lo que dominan con los sentidos en su torno, por más rudimentario que sea. Nosotros nos hemos familiarizado, decíamos, con el espectáculo de esa edificación, y lo mismo que sucede en el trato frecuente de las personas, por hábito ó por indiferencia, no nos parece tan evidentemente defectuoso lo que en realidad es perfectamente intolerable. Pero eso no quiere decir que debamos persistir, por anacronismo, en mantener el adefesio que significa tal edificación sobre los lugares más atrayentes y centrales del municipio, á causa de que á unos cuantos propietarios caprichosos ó de mal gusto se les antoje imponernos la triste vanidad de sus empecinamientos ó de sus errores. Y el día, estamos seguros, en que con las armas que el Estado tiene en sus manos, se determine la transformación de dichos barrios en centros de alta cultura arquitectónica, el primero en constituirse en su salvaguardia será el pueblo orgulloso de la obra que lo enaltece y dignifica á los ojos extraños del visitante ó del turista.

Y sucederá lo que ocurrió en Buenos Aires con el circo que se pretendió levantar en la calle Florida, por descuido de las autoridades municipales, en franco desentono con la edificación de tan elegante calle porteña, que una pueblada lo hizo desaparecer. Y sucederá lo que ocurrió en París, no hace mucho tiempo, cuando hubo la intención de permitir cables aéreos para la tracción eléctrica, que la población entera amenazó con sacarlos, ó cuando una compañía particular se propuso quebar la uniformidad simétrica de la edificación de la Plaza Vendome con el objeto de construir un hotel, que el pueblo obligó al prefecto del Sena á prohibir semejante "atentado", en nombre, en un caso, de la limpidez panorámica de las perspectivas de la ciudad, y en el otro, de la belleza histórica de una de las plazas monumentales de la gran cosmópolis. Porque en todas partes donde el pueblo se educa, donde al pueblo se le ofrece el orgullo de su propio valimento artístico, en obras de cualquier índole que fueren, un vivo sentimiento se apodera de él en el sentido de conservarlas, de dignificarlas ó acrecerlas por amor á lo que desde luego considera patrimonio sagrado del hogar comunal.

Transformemos nosotros nuestra ciudad desamparada y árida en un factor de cultura artística,—que el patriotismo no sólo debe llevarnos á ser guapos, sino también á ser grandes por la mentalidad del esfuerzo,—y habremos logrado una gran conquista civilizadora que no debemos desdeñar por el hecho, que algunos puedan aducir, de que ante todo y sobre todo se requiere en nuestro país industria, población, colonización, puentes, ferrocarriles, etc. Sí, necesitamos todo esto intensamente, como condición de prosperidad material; pero necesitamos igualmente, como condición de nuestra cultura moral, la difusión y el amor de las bellas artes, que también en sumo grado enaltece la personalidad social, á tal punto que sólo por las bellas artes ciertos pueblos han vivido con gloria la vida de todos los tiempos.

Montevideo, Marzo 30 de 1911.

Julio María Sosa, diputado por Maldonado. — A. S. Canessa, diputado por Montevideo. — T. Vidal Belo, diputado por Rocha. — Eugenio Martínez Thedy, diputado por Salto.— Héctor R. Gómez."

—A la Comisión de Fomento.

5—Hallándose en antesalas el diputado por Montevideo señor Felipe Schelotto, se le va á hacer pasar al recinto para que preste el juramento de estilo.

(Entra dicho señor, presta juramento y toma asiento).

6—**Señor Schinca**—En la sesión anterior presenté un proyecto tendiente á modificar el artículo 5.o de la ley de creación y funcionamiento de la Alta Corte de Justicia. Una moción del distinguido compañero doctor Ramasso en el sentido de que ese proyecto de ley fuese considerado en esta sesión, no hizo camino en esta Cámara.

Entiendo, sin embargo, que el asunto reviste alguna urgencia, porque estamos frente á un caso práctico—que me atrevo á mencionar en esta Cámara en mi carácter de estudiante y en representación, siquiera sea indirectamente, de mis compañeros. El caso, á que aludía también el doctor Ramasso, del doctor Pablo de María.

El doctor Pablo de María está aún en condiciones de prestar valiosísimos servicios á la Universidad de Montevideo, y especialmente á la Facultad de Derecho, en la que ha venido desempeñando el cargo de Catedrático de Procedimientos Judiciales.

La ley, interpretada en la forma usual, tal vez, ó, seguramente mejor dicho, impediría que este distinguido jurisconsulto y eminente maestro siguiera prestando esos servicios á que acabo de aludir.

De manera, pues, que ha llegado el momento de resolver cuál es la interpretación que debe darse al artículo 5.o de la ley mencionada.

La argumentación que hacía incidentalmente el doctor Massera al decir que se trataba de un asunto muy serio que ha originado largos debates, creo yo que viene á favorecer, más bien que á contrariar, mi intención, porque eso demuestra que los antecedentes que podrían requerirse para arribar á una resolución acertada de este asunto, ya están perfectamente reunidos y acumulados. Los debates anteriores servirán para ilustrar el criterio de la Cámara. Pero juzgo también que no puedo volver sobre una resolución ya tomada, y por tanto, lejos de pretender que el asunto se trate sobre tablas ó en una sesión próxima, me limitaré á rogar á la Mesa se sirva recomendar á la atención de la Comisión de Códigos la consideración de este asunto.

Señor Presidente—La Mesa recomienda á la Comisión de Códigos la consideración del asunto á que se ha referido el señor diputado Schinca.

7—**Señor Cosio** — Con motivo de la licencia concedida al doctor Gregorio Rodríguez, la Comisión de Hacienda necesitaría ser integrada con un miembro más.

En este sentido pido á la Mesa quiera tener en cuenta la observación que hago.

Señor Presidente—La Mesa designa al doctor Juan Carlos Blanco para integrar la Comisión de Hacienda mientras dure la ausencia del doctor Rodríguez.

8—**Señor Varela Acevedo** — La Comisión de Legislación y Constitución ha estudiado el asunto relativo á la entrada del ramal de la Sociedad Comercial á Villa Colón. Como en este asunto la parte principal la constituye un proyecto de transacción propuesto por la Sociedad Comercial, la Comisión de Legislación considera que debe informar en el mismo la Comisión de Fomento.

En este sentido hace indicación á la Mesa, debiendo agregar sin embargo que la Comisión por unanimidad conceptúa que ese asunto debe estudiarse nuevamente por la Junta y por el Poder Ejecutivo en apelación, según lo dispone la ley de tranvías de 1873; pero no le parece que sea la Comisión de Legislación la que deba aconsejar, y es en ese sentido que so-

licita de la Mesa se sirva pasarlo, si comparte este parecer, á la Comisión de Fomento.

Señor Presidente — La Mesa, que conoce el asunto, comparte esa opinión, y por lo tanto lo pasa á la Comisión de Fomento.

Si no hay quien haga uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

9—Está en primer término la continuación de la discusión particular del proyecto que crea el Pueblo Algorta en el Departamento de Río Negro.

Estaba en discusión el artículo 2.o, cuya supresión fué pedida por el señor diputado García.

Continúa la discusión sobre este artículo.

Señor Canessa — Como podría interpretarse mal la actitud mía en la sesión anterior, cuando pedí que se tratase este asunto sobre tablas, hago ahora uso de la palabra para manifestar á la Cámara que acompaño en un todo al doctor García en el pedido que ha formulado, de eliminar el artículo que está en discusión, ya que no es posible que se pueda aceptar la instalación de un pueblo con calles de 14 metros...—(Apoyados).

.... desde que hay leyes que obligan y dan norma de conducta para fijar los anchos de las calles que han de tener los pueblos que han de fundarse.

Hay un decreto del año 77 que trae expresado en términos claros el ancho de calles y avenidas que han de tener los pueblos que se han de fundar; y, por otra parte, hay una ley votada por la Legislatura anterior, el año pasado, que también señala el ancho mínimo de las calles á abrirse ó á prolongarse en el futuro.

Si se aceptase que en la iniciación de un pueblo pudieran construirse calles de 14 metros, sería imposible, cuando este pueblo hubiese tomado incremento, ir á los que obliga la higiene, á lo que obliga el arte moderno y á lo que obliga el concepto de un pueblo ó ciudad.

De manera que es necesario desde ya evitar un peligro que ulteriormente será mayor; y eso se conseguiría no permitiendo que pueda pasarse sobre las leyes y decretos que establecen en forma terminante el ancho de esas calles.

Por eso, como miembro de la Comisión de Fomento, que prestigió la ley de 1909 sobre el ancho de calles, adhiero á la moción del señor diputado García, creyendo que la Cámara, por ningún concepto, debe votar que pueda establecerse en el pueblo de Algorta calles de 14 metros.—(Apoyados).

Señor Varela Acevedo — La Comisión de Constitución y Legislación, en el intervalo que ha mediado entre la sesión anterior y la presente, ha examinado la indicación formulada por el señor diputado García y que ahora reitera el señor diputado Canessa en parecidos términos, y sólo debe manifestar que la encuentra muy acertada y que la acepta, y en consecuencia, si ellos lo que han propuesto es la supresión de este artículo, la Comisión presta su asentimiento.

Señor Sosa — O sustituirlo por otro que diga que las calles se harán de acuerdo con la ley de tal fecha.

Señor García — Sería una redundancia, porque existen leyes de carácter general.

Señor Canessa — Si no hay derogación expresa de la ley, se sobreentiende que debe cumplirse.

Señor Presidente — Habiendo aceptado la Comisión la moción del señor diputado García, se va á votar.

Si se suprime el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o que pasa á ser 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer de inmediato en dicha localidad las oficinas y autoridades necesarias, imputando á rentas generales del Estado ó del respectivo Municipio los sueldos y gastos que correspondan mientras no se incluyan en el respectivo presupuesto."

En discusión este artículo.

Señor Búrmester—Tomando nota de una observación que hizo de paso el señor diputado Sosa, me apercibo de que no quedaría completa esta ley sin el agregado de que el trazado de las calles deberá hacerse de acuerdo con las leyes vigentes. Hay una ley vigente para el trazado de pueblos y colonias.

Señor Presidente—Lo que está en discusión es el artículo 3.o, que ha pasado á ser 2.o.

Hay que votar primero este artículo. Si después el señor diputado quiere presentar un artículo aditivo, entonces será el momento de hacerlo.

Señor Búrmester — Era precisamente para agregar un artículo en sustitución del artículo 2.o.

Señor Presidente—Ahora lo que está en discusión es el artículo 3.o, que pasa á ser 2.o.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Búrmester.

Señor Búrmester—Propondría que se agregase un artículo 3.o estableciendo que el trazado de calles debe hacerse de acuerdo con las prescripciones de la ley vigente...

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

Señor Búrmester—.... porque podría suponerse que con la supresión de este artículo, la obligación era únicamente de establecer calles de 17 metros, cuando hay calles y avenidas principales, que tienen 30 y 50 metros, y aquí quedarían limitadas si no se hiciera una aclaración.

Señor Sosa—Sobre todo, no está de más.

Señor Miranda—De más no está, pero habiendo una ley que lo determina, la Municipalidad no puede otorgar permiso.

Señor Presidente—Va á darse lectura del artículo aditivo que propone el señor diputado Búrmester.

(Se lee):

"El trazado de calles se hará de acuerdo con la ley vigente".

Señor Sosa—"De acuerdo con la ley de 21 de Abril de 1909".

Señor Canessa—"El trazado de calles y amanzanamiento".

Señor Búrmester—"El trazado de calles, delineación y amanzanamiento se hará de acuerdo con la ley vigente sobre el trazado de pueblos y colonias".

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"El trazado de calles, delineación y amanzanamiento se hará de acuerdo con la ley vigente sobre el trazado de pueblos y colonias."

Señor Canessa—"Con las leyes vigentes", porque existe la ley del 77 sobre creación de pueblos y colonias y existe la de 1909 votada por esta Cámara.

Señor Varela Acevedo—Es redundante, porque nadie puede suponer que se tracen sin una autorización especial de la Cámara las calles de un pueblo, en contravención á las leyes vigentes.

Señor Canessa—Pero lo que abunda no daña.

Señor Búrmester—Pero se vienen trazando desde un tiempo á esta parte.

Señor Mendívil—Después de la ley no se trazará ninguna.

Señor Búrmester—Como ha habido una discusión sobre si han de ser de catorce ó de diez y siete metros...

Señor Varela Acevedo—Es redundante, pero no está mal.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado este artículo?—(Apoyados).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Mendívil—¿Cómo dice el artículo, señor Presidente?

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se vuelve á leer).

Señor Mendívil—Sobre trazado de pueblos y colonias no hay ninguna ley vigente: hay simples disposiciones administrativas. De manera que sería mejor generalizar el artículo en esa forma: "con arreglo á las leyes vigentes".

Señor Sosa—"De acuerdo con las leyes vigentes", nada más.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Búrmester?

Señor Búrmester—Acepto.

Señor Presidente—Léase en esa forma.

(Se lee):

"El trazado de calles, delineación y amanzanamiento se hará de acuerdo con las leyes vigentes".

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 3.o que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

10—Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para imputar al excedente de los rubros "Leyes 3 de Septiembre y 20 de Octubre de 1910" las órdenes de pago por concepto de viáticos correspondientes á nombramientos diplomáticos.

Léase el dictamen y proyecto correspondientes.

Señor Mendívil—Hago moción para que se suprima la lectura...—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto de este asunto, en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Comisión de Presupuesto.

H. Cámara de Representantes:

La Honorable Asamblea, por ley dictada con fecha 3 de Septiembre de 1910, votó la cantidad de "cien mil pesos", con el objeto de que el Poder Ejecutivo pudiera atender á las erogaciones que demandaría el recibimiento del doctor Roque Sáenz Peña, Presidente de la República Argentina.

Una vez satisfechos los gastos que originó la referida recepción y otros autorizados por ley de 20 de Octubre del mismo año, imputados también á la misma partida, ha quedado un excedente aproximado de cuarenta y tres mil pesos, que es el que el Poder Ejecutivo desea disponer para viáticos de los diplomáticos que últimamente han sido nombrados con la venia de la Honorable Comisión Permanente, en virtud de que lo asignado para ese fin es insuficiente.

Vuestra Comisión cree que la Honorable Cámara debe prestarle su aprobación al proyecto del Poder Ejecutivo, por así reclamarlo exigencias públicas creadas con el asentimiento de la Honorable Comisión Permanente, y teniendo además presente que los nuevos gastos se cubrirán con sobrantes de créditos ya votados.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 24 de 1911.

José V. Carvallido.—Ramón Mora Magariños.—Martín Suárez.—Sebastián Puppo.—Federico Aguiar.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para imputar al excedente de los rubros "Ley 3 de Septiembre y ley 20 de Octubre de 1910" las órdenes de pago que deba librar con arreglo á la ley de la materia, por concepto de viáticos correspondientes á nombramientos diplomáticos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EMILIO BARBAROUX.»

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Miranda—Tratándose de un asunto sencillo que no ha merecido ninguna observación de la Honorable Cámara, podría tratarse en particular.

En este sentido hago moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Miranda, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión este artículo.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

11—Continúa la orden del día con el proyecto referente á la exoneración de la patente de 1 o|o á las harinas que se exporten del país.

Léase el informe y proyecto respectivos.

(Se lee lo siguiente):

"Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley presentado á la Legislatura anterior por el doctor Gabriel Terra, exonerando de la patente adicional de 1 o|o á la exportación de harinas.

La patente adicional de 1 o|o que se creó por la ley fecha 7 de Noviembre de 1899 para la construcción del puerto de Montevideo, sólo exonera el ganado en pie y las mercaderías para distribuirla, ó imponer su cultivo á los terratenientes, con el objeto de atraer población y aumentar la producción, también cree que, ante todo, hay que asegurar la tranquilidad del labrador, garantiéndole eficazmente en su persona é intereses.

A este respecto podrían dictarse leyes que exoneraran al labrador del servicio militar (fuera de los casos de guerra nacional), medio éste el más indicado y eficaz para contener la emigración permanente de nuestro elemento nacional agrícola, y con lo cual duplicaríamos en pocos años nuestra población y nuestra producción y afianzaríamos definitivamente la paz y el orden de la República.

Es nuestra convicción firme y arraigada, que la duplicación, nada más, de nuestra producción agrícola, operaría tales cambios en el estado actual, que cerraría para siempre el ciclo de nuestras contiendas armadas.

Otras medidas de orden secundario que nos permitan competir con nuestros vecinos en los mercados importadores, mediante la gestión de tratados comerciales y la limitación de los gastos de embarque, contribuirían tanto al mejoramiento de nuestras industrias harinera y agrícola.

Y entonces sería llegado el momento de suprimir por innecesarias las leyes protectoras de la agricultura, á cuyo amparo prosperan las especulaciones y los "trusts", que son otras de las causas accidentales de la restricción de nuestro comercio exportador de harinas.

Pero á esto también es necesario convenir que contribuye poderosamente la falta de una estadística en el mercado brasileño con la Argentina y los Estados Unidos, sin contar Austria que suele vender más que nosotros al Brasil, y la condición de esos dos países es muy superior. La Argentina tiene en su favor el costo de producción del trigo en tierras excelentes y baratas, libre de derechos el trigo extranjero para evitar especulaciones internas que elevando el costo de la materia prima no sólo encarezcan la harina para el consumo nacional, sino que perturben su fácil colocación en el extranjero, y por último la exportación facilísima, desde grandes molinos colocados sobre los mismos muelles de embarque no tiene más gravamen que 1 o|o de derecho de estadística.

Los Estados Unidos que no gravan en absoluto la exportación en virtud del precepto constitucional ("No tax or Duty shall be laid on Articles exported from any State.—Constitución, artículo I, sección 9) — es sabido que cuentan con una reducción de 20 o|o en el derecho de importación al Brasil para las harinas, reducción establecida en el decreto número 6079 del 30 de Junio de 1906.

En cambio nosotros tenemos producción de trigo más cara por el mayor valor de las tierras, derechos de importación sobre el trigo extranjero, derecho prohibitivo de 1.35 por 100 kilos que imposibilita el abaratamento de la harina en caso de pérdidas de cosechas ó en caso de abaratamiento del stock de trigo de un año antes de la cosecha inmediata; no tenemos siquiera el régimen regulador de la admisión temporaria de trigos implantada en todas las naciones que como la nuestra se rigen por el sistema de la protección agraria que grava la entrada de los trigo; ubicación inconveniente de los molinos, por lo que se refiere al embarque, porque han sido edificados cuando todavía no teníamos puerto, lo cual ocasiona gastos de transporte gravosos hasta el embarque, mayores fletes para la harina del Uruguay que los exigidos para la harina argentina, en virtud de que allá se ofrecen fletes de una manera más regular, en mayor volumen y coincidiendo con el viaje terminal de los buques que llevan carga para importar; y por último, imponemos aquí el uno por ciento á la exportación, lo que implica un desembolso de que se hallan libres nuestros competidores.

Aun cuando Vuestra Comisión cree que será insuficiente esta exoneración, considera que debe iniciarse por algo de reacción en sentido de habilitar á nuestra industria para luchar ventajosamente en los mercados exteriores, contribuyendo de manera eficaz al desarrollo y florecimiento de la agricultura nacional.

En virtud de estos fundamentos os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan exoneradas de la patente de 1 o|o creada por la ley fecha 7 de Noviembre de 1899 las harinas y subproductos de elaboración de las mismas.

Art. 2.o Comuníquese, etc., etc.

Montevideo, Marzo 17 de 1911.

Pedro Cosio. —Carlos Bürmester. —Florencio Aragón y Etchart.— Alfredo F. Vidal. — Gregorio L. Rodríguez."

En discusión general.

Señor Cosio — Hago notar que hay un error de imprenta: donde el informe dice—el 1 o|o de derechos de estadística que pone la Argentina—debe decir: el 1 o|oo.

Señor Presidente — ¿En el informe ó en el proyecto?

Señor Cosio — En el informe.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Señor Cosio — Hago moción en el sentido de que se trate en particuar este asunto, en virtud de no haber tenido oposición en general.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

12—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto sobre vacunación y revacunación obligatoria.

Léase el informe y proyecto.

Señor Varela Acevedo—Siendo conocido de todos los señores diputados el informe, pido que se suprima la lectura.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Legislación (integrada).

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ratifica en todas sus partes el informe y proyecto de ley de la Comisión de Legislación de la anterior Legislatura sobre vacunación obli-

gatoria, y os aconseja le prestéis vuestra sanción.

Sala de la Comisión, Marzo 17 de 1911.

Francisco Soca. — Eugenio J. Lagarmilla. — Luis Melián Lafinur.—Juan Giribaldi Heguy. — Javier Mendivil. — Jacobo Varela Acevedo.—Esteban Toscano."

En discusión general este asunto.

Señor Paullier (don Juan)—Voy á molestar por muy pocos segundos la atención de la Cámara.

Quiero sencillamente dejar constancia de que no votaré este proyecto ni en general ni en particular.

En la pasada Legislatura aduje razones que, á mi juicio, justifican esta mi actitud, pero me ví obligado á dejar de exponer otras muchas, porque la Honorable Cámara entendió entonces que debía ir postergando, desde los primeros días de Noviembre, la solución de este asunto, que considero trascendental, para ocuparse de otro que ella creyó de mayor importancia, entre los cuales figuraba la ley sobre las casas de juego. Llegó entretanto el final de la Legislatura.

No quiero, por lo tanto, molestar la atención de la Cámara. No tomaré la palabra en la discusión general y si lo hago más adelante en la discusión particular, será únicamente con el objeto de salvar mi voto, en los términos más breves en que me sea posible hacerlo.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 4.45 p. m.).

Proyectos sancionados

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase pueblo á la agrupación de casas conocida con el nombre de "Algorta", situada en el Departamento de Río Negro.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer de inmediato en dicha localidad las oficinas y autoridades necesarias, imputando á rentas generales del Estado ó del respectivo municipio los sueldos y gastos que correspondan mientras no se incluyan en el respectivo presupuesto.

Art. 3.o El trazado de calles, delineación y amanzanamiento se hará de acuerdo con las leyes vigentes.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 30 de Marzo de 1911.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
1er. Vicepresidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para imputar al excedente de los rubros "Ley 3 de Septiembre" y "Ley 20 de Octubre de 1910" las órdenes de pago que deba librar con arreglo á la ley de la materia, por concepto de viáticos correspondientes á nombramientos diplomáticos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 30 de Marzo de 1911.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
1er. Vicepresidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan exoneradas de la patente de 1 o|o creada por la ley fecha 7 de Noviembre de 1889 las harinas y subproductos de elaboración de las mismas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 30 de Marzo de 1911.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
1er. Vicepresidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

H. Cámara de Representantes.

Los que suscriben, importadores de sarnífugos, ante esa Honorable Cámara se presentan y exponen:

Que cuando se dictó la ley de creación de "Inspecciones Departamentales de Higiene" (2 de Mayo de 1910) que impuso, para el sostenimiento de las mismas; un impuesto sobre las especialidades farmacéuticas y demás productos que indica en su artículo 11, nos presentamos ante el Poder Ejecutivo á fin de que, en evidente favor de los intereses ganaderos, que son, en sustancia, los del país, decretara que los "sarnífugos no estaban sujetos á ese impuesto", puesto que si bien la ley, en su artículo 12, hablaba de las "especialidades veterinarias", era de toda evidencia que el legislador no había querido incluir entre esas especialidades á los sarnífugos, desde que esto sería contrario al fomento de la ganadería, que exige no se la maniate en combatir un azote como la "sarna", que ataca y destruye uno de nuestros primeros factores económicos: la lana; y desde que el propio legislador los ha "exonerado de los derechos de importación", tarifas de Aduanas, "exoneración que se mantiene" en el nuevo proyecto de Tarifas de Aduanas.

A esa petición el Poder Ejecutivo no hizo lugar; no porque no la considerara justa, sino porque el artículo 12 de la ley de 2 de Mayo de 1910 hace mención de los específicos de uso veterinario, y no le es dado al Poder Ejecutivo la exoneración de impuestos creados por ley.

Por ello, los infrascriptos recurren á esa Honorable Cámara á fin de que se le dé á esa ley, en su artículo 12, la verdadera interpretación, que no puede ser otra que la eliminación de los sarnífugos de los productos sujetos al impuesto referido; pues, á todas luces, no puede ser otra tampoco la mente del legislador. Pero si de la reconsideración de la ley se juzga que tal ha sido la mente del legislador, éste debe, por las razones expuestas, modificar esa ley y declarar claramente que los sarnífugos y sus similares no están sujetos al impuesto creado por la ley del 2 de Mayo de 1910 para el sostenimiento de las Inspecciones Departamentales de Higiene.

En la seguridad de que esa Honorable Cámara resolverá la cuestión en tela de juicio en la forma indicada, solicitan de la misma la mayor urgencia posible en su resolución.

Será justicia.

Montevideo, Marzo 20 de 1911.

Por Carlisle Crocker y Cía.: A. D. Crocker. — Por Juan Shaw: N. G. Shaw. — Por Metzen, Vicenti y Cía.: Guillermo Ingolo. — Por Linck y Cía.: E. Wagenkaechte. — Por Clausen y Cía.: N. Sturgenegg. — Wilson Hnos. — J. N. Rossi — Guillermo Johnston. — Trabucati. — Zubillaga y Beramendi. — V. Telechea. — P. Lessa y Cía. — Julio Mailhos. —Groscurth y Cía. — Miles y Cía. — H. Beramendi.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

Estudiando Vuestra Comisión los antecedentes á que se refiere la exposición que presentan ante V. H. varios importadores de específicos antisárnicos, ha llegado á la conclusión de que si bien se hallan incluídos entre los productos generales que con el nombre de específicos veterinarios (ó especialidades de uso veterinario) consigna en su artículo 12 la ley fecha Mayo 2 de 1910, deben declararse exentos de ese impuesto, en virtud del distinto característico de tales productos.

Esta Comisión tiene en cuenta que hay un supremo interés general en propagar el empleo de medios eficaces para combatir la sarna, que constituye la peor de las plagas que persiguen al ganado ovino, con menoscabo del crédito de las lanas que se exportan del Uruguay.

En casi todos los Congresos rurales celebrados en el país se han emitido votos de exhortación á los Poderes Públicos para que hagan obligatoria la curación de las ovejas. Se ha llegado á proyectar la construcción de bañaderos oficiales, para que fuera más accesible á todos los hacendados el medio de curación para las majadas, etc.

En estas condiciones, el crear un impuesto, por ínfimo que parezca, contra los sarnífugos, cuya aplicación requiere cantidades considerables de sustancia antisárnica, sería propender á la limitación perjudicial del empleo de esos específicos

con el tratamiento y profilaxis de esa perniciosa plaga del ganado ovino.

Tal no ha podido ser el propósito legislativo, cuando esas substancias químicas se han declarado libres de derechos de importación.

Los específicos veterinarios á que ha podido referirse la ley del 2 de Mayo de 1910 son los de uso limitado, de aplicación á las afecciones esporádicas del ganado, pero no á los de aplicaciones extensivas como pueden ser los que en un caso de epidemia sea necesario utilizar.

En mérito á estas breves consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan exceptuadas del impuesto establecido por el artículo 12 de la ley fecha 2 de Mayo de 1910 las especialidades veterinarias conocidas bajo la denominación de "sarnífugos".

Art. 2.o El Poder Ejecutivo podrá declarar temporariamente libres de todo derecho de aduana ó impuestos interiores á las substancias de aplicaciones extensivas en la ganadería como elementos curativos ó profilácticos, en casos de epidemias del ganado.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Marzo 30 de 1911.

Florencio Aragón y Etchart.—Pedro Cosio.—Carlos Búrmester.—Gregorio L. Rodríguez.—Federico Paullier.—Alfredo F. Vidal.



SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 1.º de Abril de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará.. $	0.025
» 60 » » » .. »	0.03
» 30 » » » .. »	0.04
» 20 » » » .. »	0.05
» 10 » » » .. »	0.06
» 5 » » » .. »	0.08
De 1 á 3 » » » .. »	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración.*

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano destinado á las policías de los Departamentos de campaña, en esta forma: *mil quinientos* uniformes compuestos cada uno de una casaquilla de paño, dos pantalones de brin y dos pares de polainas, para policías urbanas: *dos mil cuatro cientos* uniformes de blusa de paño y dos bombachas de brin ó dos pantalones de montar, para las rurales: Mas *cuatro mil* cascos de verano para las mismas policías: todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, todos los días hábiles desde la una hasta las cinco p. m.

Las propuestas para cascos deben presentarse por separado, todas el primero de Junio próximo á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*El Secretario.*

1715-v.jn.1.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 1030 (mil treinta) ejemplares de la obra de texto "Las fronteras de la enfermedad" por Hericourt, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de Ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 31 de Mayo próximo á las 4 p. m. reservándose la Dirección General el derecho de rechazar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1713-v.may.31.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Paula Maturana de Anderson se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 1152 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan Manuel Maturana.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.*

1710-v.jl.1.o.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CALVO, de 35 anos de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Viniegra de Abajo (Provincia de Logroño), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 124, y doña JOSEFA REVUELTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la ciudad de Coruña, domiciliada en la calle Cerrito núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1829-v.ab.9.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ISTURIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Cerro, domiciliado en la calle Madrid núm. 93, y doña MARIA FALCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1830-v.ab.9.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR OVALLE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Figueroa núm. 174, y doña MARIA GANDULLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fray Bentos núm. 64a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1831-v.ab.9.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BERRUTTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador núm. 262, y doña GERONIMA FIRENZI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Samayua s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1834-v.ab.9.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GALLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 156, y doña LAURA FURIATO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1832-v.ab.9.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS B. BERTONI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Molinos núm. 86, y doña JULIETA GENTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas núm. 27a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1833-v.ab.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Pérez, Martínez y Cía., el almacén de comestibles y despacho de bebidas, al por menor, sito en la calle 25 de Mayo núm. 66 esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*Miguel Izeta.*

1708-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Francolino y Demarco, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Vicente Francolino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Vicente Francolino.—Juan Demarco.*

1705-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha del corriente mes ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Falcone y Ferrari, lo que hacemos saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Antonio Falcone.—Fortunato Ferrari.*

1709-v.ab.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber: Que hemos resuelto de común y perfecto acuerdo, disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Vicente Gaibisso y Compañía, situada en la calle Agraciada número 112, quedando á cargo de todo el activo y pasivo de ella el ex socio don Vicente Gaibisso y separado de ella completamente don Pedro Nalero. Los que se consideren con derecho contra dicha firma social, deberán presentarse en la misma casa con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, pasados los cuales el socio señor Gaibisso quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Vicente Gaibisso.—Pedro Nalero.*

1711-v.ab.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que con fecha de hoy, hemos prometido vender á los señores Alberto y Miguel García, el establecimiento de negocio denominado "Café y Cervecería de la Bolsa", situado en esta ciudad, calle Cerrito núm. 199. Se previene á los que se consideren acreedores que deben presentarse en dicho lugar á reclamar sus créditos dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Marzo 31 de 1911. —*Manuel Vizoso.—Manuel Pedronzo.—Alberto García.—Miguel García.*

1712-v.ab.28.

Ingreso de asociados

El que suscribe hace saber al comercio y al público en general, que según compromiso firmado en esta fecha, ha convenido con los señores Miguel Enrique Carvalho, Antonio García y José Alonso, asociarlos en la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 95, 97 y 99, denominada "Hotel y Baar Español", así como en el anexo que existe en la misma calle, número 66, á quienes se ha comprometido igualmente enagenarles la parte de existencias de dicho establecimiento con que entrará á formar parte de la sociedad á celebrarse. A los efectos de la ley de

26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 30 de 1911.—*José Miguez.*

1707-v.ab.28.

Al público en general

Participamos que la sociedad que teníamos establecida en el ramo de espectáculos públicos, calle Arenal Grande núm. 70, la hemos disuelto en virtud de haberle vendido mi parte social á mi ex socio don Manuel Rodiño, quien tomó á su cargo el pago del insignificante pasivo de dicha sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, Marzo 30 de 1911.—*Manuel Rodiño.—Francisco Ivanovich.*

1706-v.ab.28.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación por segunda vez para la provisión de forrajes para la caballada al servicio de la Repartición, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones respectivo, que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, todos los días hábiles de 8 y 1|2 á 11 y 1|2 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Se hace constar que con motivo de este segundo llamado la provisión á efectuarse empezará el 1.o de Mayo próximo.

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Abril próximo á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe Político en presencia de los interesados que concurren y ante el Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Marzo 26 de 1911.—P. A.: *A. Villarverde*, oficial 1.o.

1652-v.ab.10.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á propuestas para el servicio de barbería para el personal subalterno, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, todos los días hábiles de 8 1|2 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Abril próximo, á las 4 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Marzo 21 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde*, oficial 1.o.

1622-v.ab.5.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.
LA ADMINISTRACION.

Facultad de Medicina

LLAMADO A CONCURSO

Llámase nuevamente á concurso para proveer la cátedra de "Materia Médica y Terapéutica".

Las bases y antecedentes respectivos se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo para la inscripción vence el 8 de Julio de 1911, á las 5 p. m.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*B. del Campo*, Secretario.

1651-v.ab.6.

Oficina de Crédito Público

DEUDA PUBLICA

Esta Oficina pagará los intereses de las siguientes Deudas:

El 31 del corriente:

Deuda de Garantía, 77.o trimestre.

Desde el 1.o de Abril próximo:

Deuda Interior Unificada, 77.o trimestre.

Empréstito Brasilero, 67.o trimestre.

Empréstito de Conversión 5 o|o 1905, 21.o trimestre.

Montevideo, Marzo 29 de 1911.

Miguel V. Martínez, Director.

1696-v.ab.1.

DEUDA AMORTIZABLE—(2.a Serie)

31.a Amortización

		Fondo amort'te.
Cuota de 4 o|o anual s| $ 3.663.181,82		$ 36.637 81
Saldo del servicio anterior. . . .		17 04
		$ 36.654 85

El 1.o de Abril próximo á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la "Deuda Amortizable 2.a Serie", hasta la cantidad de *treinta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos y 85 cts.*, en efectivo que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación prévia de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, 29 de Marzo de 1911.

Miguel V. Martínez, Director.

1695-v.ab.1.

Dirección General de Impuestos Internos

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

Se hace saber á los interesados que el Ministerio de Hacienda, en el expediente iniciado por los señores introductores y despachantes de específicos veterinarios, con fecha 11 del corriente, ha dictado la siguiente resolución:

"Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—Visto: El escrito presentado por varios comerciantes pidiendo se resuelva que los sarnífugos y sus similares destinados á curar enfermedades del ganado, no están sujetos al impuesto creado por la ley de 2 de Mayo de 1910. Considerando: Que el artículo 12 de la citada ley hace especial mención de los específicos de uso veterinario y que no es facultad del Poder Ejecutivo la exoneración de impuestos creados por ley. De acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Higiene, la Dirección General de Impuestos Directos é Internos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, SE RESUELVE: No hacer lugar á lo solicitado, declarando que los sarnífugos y demás similares destinados á curar enfermedades del ganado, están sujetos al impuesto creado por la ley de 2 de Mayo de 1910. Comuníquese á la Dirección General de Aduanas, Impuestos Directos é Internos, publíquese y archívese.—Firmados: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—JOSÉ SERRATO."—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*Luis Eduardo Surraco.*—V.o B.o: *Zas.*

1659-v.ab.1.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la provisón y colocación de chapas de hierro galvanizado en el techo del depósito «General Santos».

Llámase á licitación para la provisión y colocación de chapas de hierro galvanizado en el techo del Depósito de Aduana "General Santos".

Los interesados podrán obtener en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los datos necesarios respecto de las condiciones en que deberá llevarse á término ese trabajo.

Las propuestas en sellado de $ 0.25 se recibirán en dicha Oficina hasta el día 11 de Abril próximo venidero á las 3 de la tarde, reservándose la Administración del Puerto el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 27 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

1667-v.ab.11.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

La Oficina Técnica Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo, debidamente autorizada llama á licitación amplia para el dragado y limpieza del canal de acceso á los muelles números 11, 12 y 13, con arreglo al plano y pliego de condiciones que desde la fecha y para su examen se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría, Avenida de la Paz (altos de la Estación del Ferrocarril Central), de 9 y 30 á 11 y 30 a. m. y de 1 y 30 á 5 p. m. Las propuestas se harán por escrito en papel sellado de 25 centésimos y con arreglo al formulario inserto en el pliego de condiciones.

Se presentarán cada una acompañada de la suma de $ 750 en efectivo ó su equivalente en títulos de deuda pública á la cotización del día anterior, cuya suma quedará en garantía de la misma propuesta y se abrirán en el local designado y en presencia de los interesados el día martes 4 de Abril á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 25 de 1911.—*La Secretaría.*

1660-v.ab.4.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 687

Con fecha 2 de Marzo de 1911, los señores Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PLATA PRINCESA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a y 10.a, 21.a, 36.a á 42.a, inclusive; 54.a, 56.a á 60.a, 72.a y 74.a y artículos del mismo ramo de la clase 80.a.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1572-v.ab.4.

ACTA N.o 685

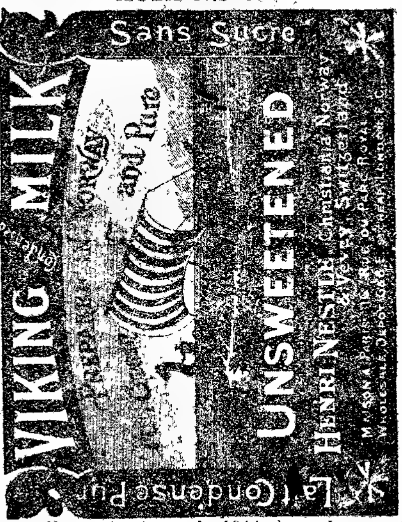
Con fecha 25 de Febrero de 1911, el señor Rodolfo Penino, por la firma social Rodolfo Penino y hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BAO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a y 64.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1678-v.ab.19.

ACTA N.o 694



Con fecha 10 de Marzo de 1911, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Nestlé and Anglo Swiss Condensed Milk Co., de Suiza y Londres, han solicitado el registro de la marca:

"VILKING MILK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1671-v.ab.19.

ACTA N.o 726



INDIAN HEAD
MILLS.

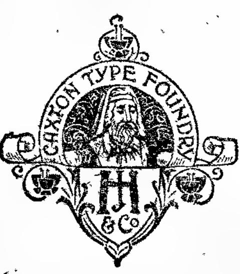
Con fecha 29 de Marzo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Jackson Company, de Nashua, New Hampsire (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"INDIAN HEAD MILLS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a inclusive.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1791-v.ab.22.

ACTA N.o 696



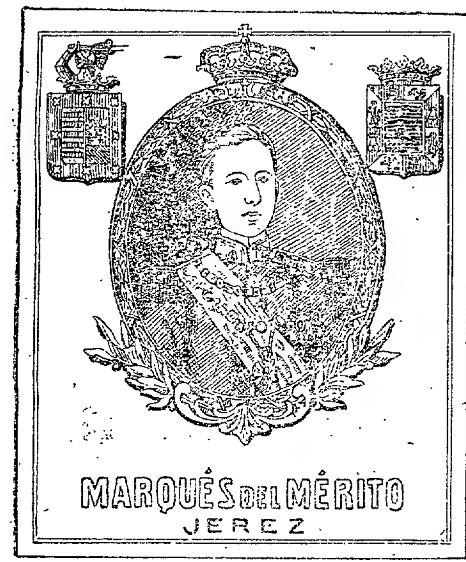
Con fecha 10 de Marzo de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores John Haddon y Cía., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CAXTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 9 y 3, clases 74.a y 22.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1673-v.ab.19.

ACTA N.o 712

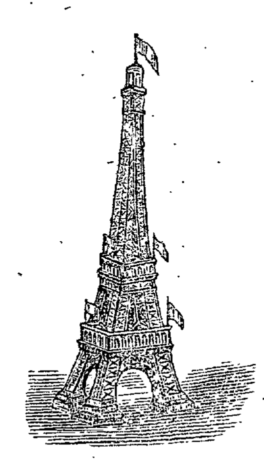


Con fecha 16 de Marzo de 1911, el señor G. Breuer, apoderado del Excmo. señor José López de Carrizosa y Garvey, Marqués del Mérito, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"Retrato de S. M. el Rey de España Don Alfonso XIII"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a —Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Ricardo Sánnchez,* Jefe de Sección.
1580-v.ab.6.

ACTA N.o 697



Con fecha 13 de Marzo de 1911, la señora Viuda de Eugenio Dasque, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA TORRE EIFFEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Marzo 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1541-v.ab.2.

ACTA N.o 691

Con fecha 9 de Marzo de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de "Deutsche Elektrizitats-Werk zu Aachen Garbe; Lahmeyer y Cía., Aktienges llschaft, de Aachen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SISTEMA-LAHMEYER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a, 22.a, 25.a y 39.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1526-v.ab.1.

ACTA N.o 683

Con fecha 15 de Febrero de 1911, el señor José Pena Martinez, apoderado de los señores Linck y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUENCHENER-HOFBRAEU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1606-v.ab.8.

ACTA N.o 703



Con fecha 15 de Marzo de 1911, los señores Cardezo Allo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA FLOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Marzo 15 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1575-v.ab.6.

ACTA N.o 713



Con fecha 16 de Marzo de 1911, el señor G. Breuer, apoderado del Excmo. señor José López de Carrizosa y Garvey, Marqués del Mérito, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"Retrato de S. M. la Reina de España Doña Victoria Eugenia"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Ricardo Sánnchez,* Jefe de Sección.
1581-v.ab.6.

ACTA N.o 664

Con fecha 15 de Febrero de 1911, el señor José Pena Martinez, apoderado de los señores Linck y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PILSNER-URQUELL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1607-v.ab.8.

ACTA N.o 700

Con fecha 14 de Marzo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio José Triay, de la ciudad de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"MADRID"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7 clases 12.a y 59.a.—Montevideo, Marzo 14 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1549-v.ab.4.

ACTA N.o 709

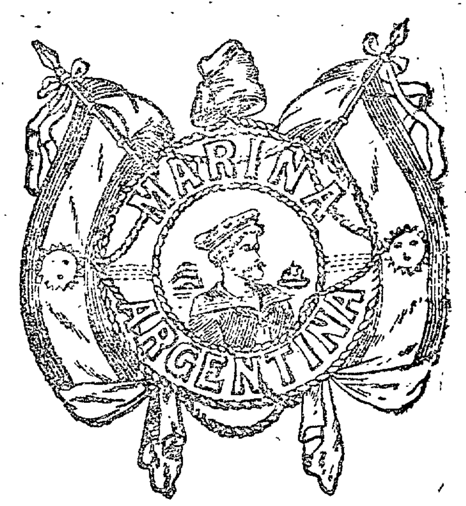


Con fecha 16 de Marzo de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Ashworth y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"IL CASTAGNO GENOVESE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 47.a.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1577-v.ab.6.

ACTA N.o 708



Con fecha 16 de Marzo de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Ashworth y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"MARINA ARGENTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 47.a.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1576-v.ab.6.

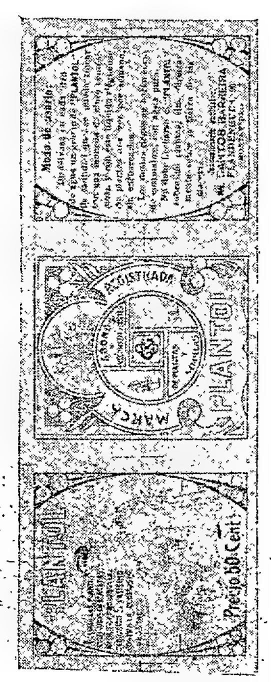
ACTA N.o 688

Con fecha 2 de Marzo de 1911, los señores Juan J. Hope y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRINCE'S PLATE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a y 10.a, 21.a, 36.a á 42.a, inclusive; 54.a, 56.a á 60.a, 72.a y 74.a y artículos del mismo ramo, de la clase 80.a.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1573-v.ab.6.

ACTA N.o 633



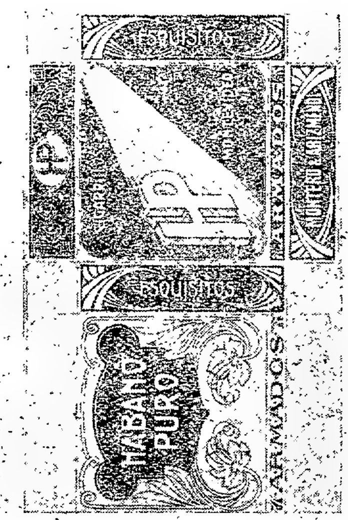
Con fecha 14 de Enero de 1911, el señor Vicente García Santos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PLANTOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2. clase 13.a.—Montevideo. Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1670-v.ab.19.

ACTA N.o 578



Con fecha 10 de Noviembre de 1911, los señores Montero y Arismendi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1675-v.ab.19.

ACTA N.o 665

Con fecha 15 de Febrero de 1911, el señor Eladio A. Velasco, apoderado de la firma Robt H. Ingersoll y hermanos, de Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

"INGERSOLL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1687-v.ab.19.

ACTA N.o 715

Con fecha 17 de Marzo de 1911, los señores Méndez hermanos y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HERCULES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (tirantes huecos de cemento).—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1686-v.ab.19.

ACTA N.o 653



Con fecha 24 de Enero de 1911, los señores Oneto, Vignale y Canale, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

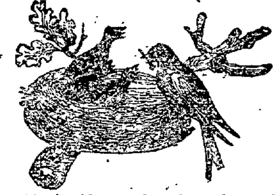
"TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 67.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1676-v.ab.19.

ACTA N.o 695

NESTLÉ'S



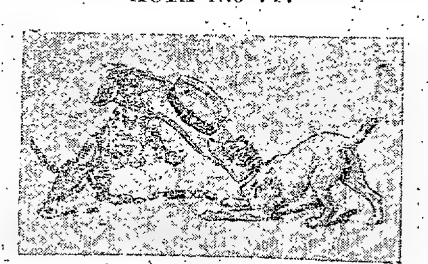
Con fecha 10 de Marzo de 1911, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Nestlé and Anglo Swiss Condensed Milk Co., de Suiza y Lóndres, han solicitado el registro de la marca:

"NESTLÉ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 70.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1672-v.ab.19.

ACTA N.o 717



Con fecha 21 de Marzo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Campodónico, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOS PERROS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1674-v.ab.19.

ACTA N.o 655



Con fecha 6 de Febrero de 1911, el señor Esteban Risso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA NACIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1677-v.ab.19.

ACTA N.o 690



Con fecha 8 de Marzo de 1911, el señor Cipriano González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SIGLO XX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, y 14.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a y 41.a, 61.a á 71.a inclusive y clase 80.a.—Montevideo, Marzo 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1621-v.ab.9.

ACTA N.o 710



CABEZAS DE TIGRES

Con fecha 16 de Marzo de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Ashworth y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"DOS CABEZAS DE TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 47.a.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1578-v.ab.5.

ACTA N.o 661



Con fecha 13 de Febrero de 1911, el señor Domingo Toso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA FAMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 67.a, y especialmente para cafées en grano, tostados y molidos.—Montevideo, Marzo 17 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1590-v.ab.6.

ACTA N.o 698



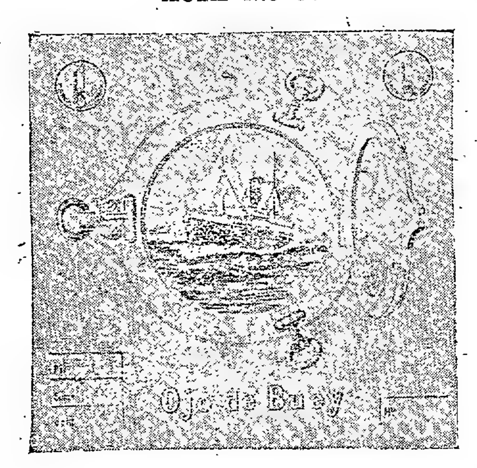
Con fecha 13 de Marzo de 1911, los señores J. Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EDUARDO VII, Rey de Inglaterra"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a y 62.a al 70.a.—Montevideo, Marzo 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1542-v.ab.2.

ACTA N.o 564



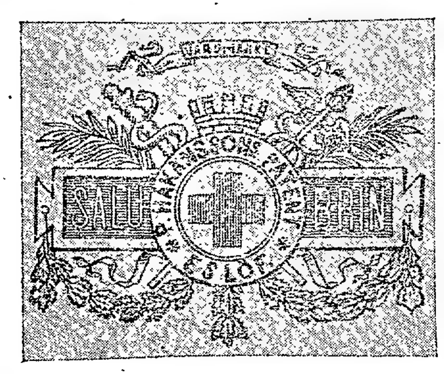
Con fecha 7 de Noviembre de 1910, los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OJO DE BUEY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1524-v.ab.1.

ACTA N.o 675



Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Per Hakånsson, de Eslof (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

"SALUBRIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1525-v.ab.1.

ACTA N.o 711



Cabeza de Toro

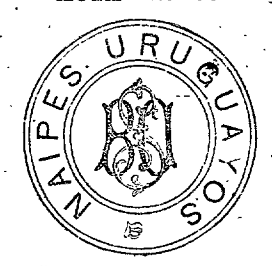
Con fecha 16 de Marzo de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Ashworth y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE TORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 47.a.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1579-v.ab.6.

ACTA N.o 701



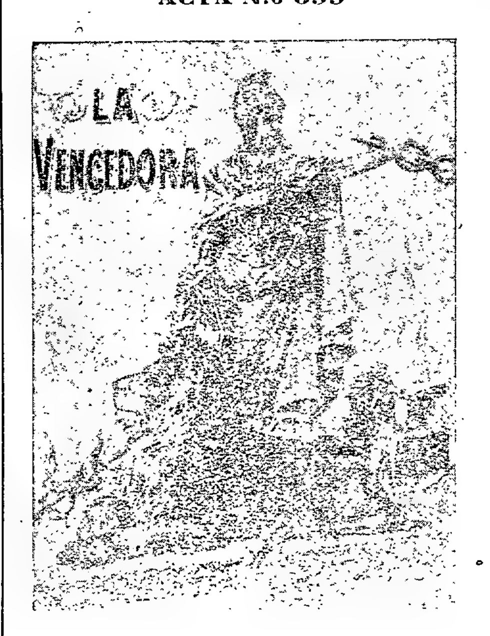
Con fecha 14 de Marzo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Baldassarre Surdi Deguiseppe, de la ciudad de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"B. S. D."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, especialmente naipes uruguayos.—Montevideo, Marzo 14 de 1911. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1550-v.ab.4.

ACTA N.o 699



Con fecha 13 de Marzo de 1911, el señor Modesto Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA VENCEDORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 25.a, 36.a, 37.a y 80.a. —Montevideo, Marzo 23 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1642-v.ab.12.

ACTA N.o 702



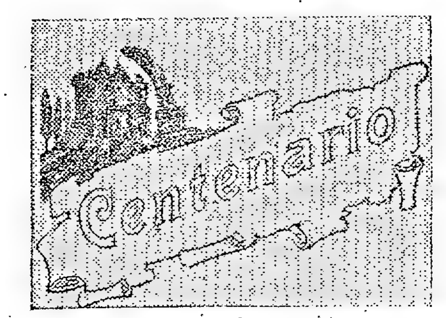
Con fecha 15 de Marzo de 1911, los señores Cardezo Allo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMERAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Marzo 15 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1574-v.ab.6.

ACTA N.o 673



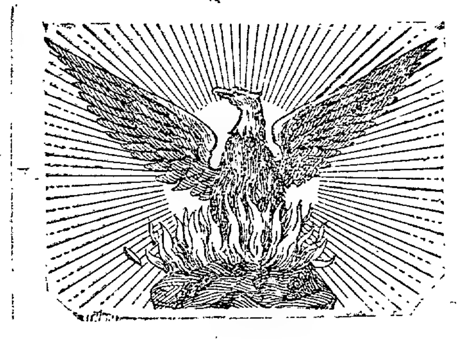
Con fecha 21 de Febrero de 1911, los señores A. M. Fernández y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CENTENARIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 12.a, 14.a, 62.a al 70.a.—Montevideo, Marzo 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1540-v.ab.2.

ACTA N.o 630



Con fecha 11 de Febrero de 1911, los señores Calveiro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

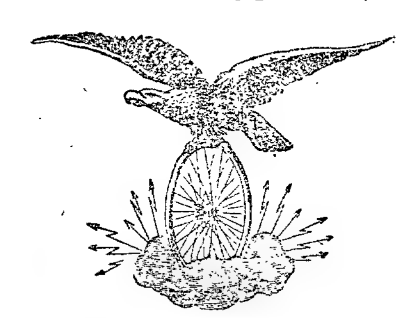
"EL FENIX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. —Montevideo, Marzo 17 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1589-v.ab.6.

ACTA N.o 723

Adler



AQUILA

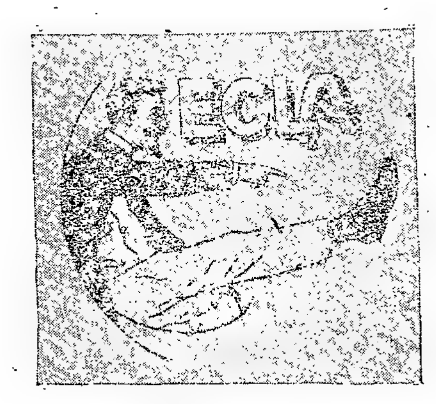
Con fecha 29 de Marzo de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la "Adlerwerke vorm Heinrich Kleyer Aktiengesellschaft", de Frankfort, sur Mein, ha solicitado el registro de la marca:

"ADLER-AQUILA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a, 22.a y 25.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1693-v.ab.22.

ACTA N.o 724



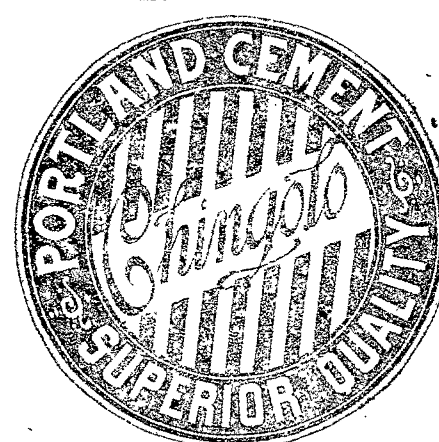
Con fecha 29 de Marzo de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Société Ecla, de Meyer Fréres, de Forest (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:

"ECLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 3.a, 14.a, 32.a y 33.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1699-v.ab.22.

ACTA N.o 653



Con fecha 10 de Febrero de 1911, el señor José Ramón Piccardo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CHINGOLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 2, clases 29.a y 8.a de la ley respectiva.—Montevideo, Marzo 15 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1571-v.ab.6.

ACTA N.o 725



Con fecha 29 de Marzo de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Société Ecla, de Meyer Fréres, de Forest (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:

"METO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 14.a, 32.a, 33.a y 73.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1700-v.ab.22.

ACTA N.o 714



Con fecha 17 de Marzo de 1911, el señor Juan L. Valle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PRESIDENTE BATLLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1648-v.ab.13.

ACTA N.o 545

Con fecha 20 de Octubre de 1910, los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NAVARRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1679-v.ab.19.

ACTA N.o 706

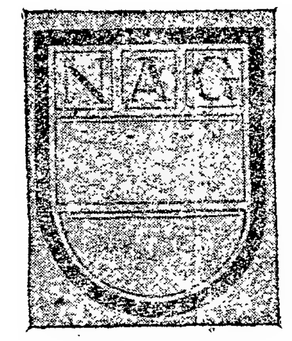
Con fecha 15 de Marzo de 1911, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de la "The Whitecross Cy. Ld., de Whitecross Works, Milner Street, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTANCIERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1680-v.ab.19.

ACTA N.o 716



Con fecha 18 de Marzo de 1911, el señor Carl Schubert, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

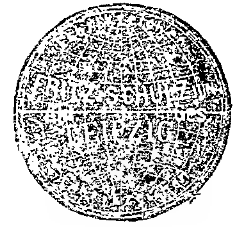
"N. A. G."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1630-v.ab.10.

ACTA N.o 722

Globo



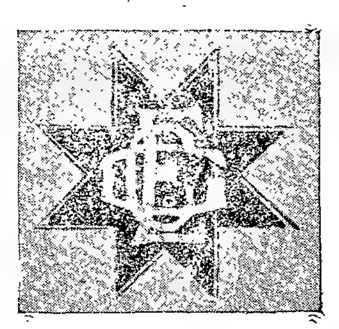
Con fecha 29 de Marzo de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Fritz Schulz Jun Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"GLOBO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 73.a y 79.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1697-v.ab.22.

ACTA N.o 592



Con fecha 30 de Noviembre de 1911, los señores Hijos de G. A. Gamberoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1647-v.ab.13.

ACTA N.o 727

LA CIGALE

Con fecha 29 de Marzo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Victor Talking Machine Company", de Seasy, de Park, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LA CIGALE"

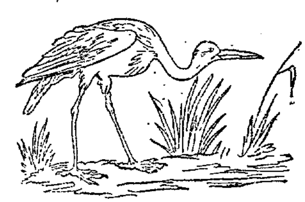
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1702-v.ab.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 728





Con fecha 29 de Marzo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Nashua Manufacturing Company", de Nashua, New-Hampshire (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"DOS CIGUEÑAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a inclusive.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1703-v.ab.22.

ACTA N.o 693

Con fecha 10 de Marzo de 1910, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CECILIAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 76.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1629-v.ab.9.

ACTA N.o 692

Con fecha 10 de Marzo de 1910, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"STRAVOLINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1628-v.ab.9.

"ACTA N.o 718

Con fecha 21 de Marzo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Póns, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENCEDOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 4, clases 2.a, 8.a y 29.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1681-v.ab.19.

ACTA N.o 719

Con fecha 22 de Marzo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moss y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"JUBILEE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a al 79.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1682-v.ab.19.

ACTA N.o 720

Con fecha 22 de Marzo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Worms y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"LOTUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a al 79.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1683-v.ab.19.

ACTA N.o 667

Con fecha 16 de Febrero de 1911, los señores Alvarez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SALPÍCON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 8 y 9, clases 59.a, 70.a y 72.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1684-v.ab.19.

ACTA N.o 540

Con fecha 20 de Octubre de 1910, los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GOTHAM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive y clase 80.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1685-v.ab.19.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

CONCURSO ARTÍSTICO PARA LA ERECCIÓN DEL MONUMENTO AL «GRITO DE ASENCIO» EN LA CIUDAD DE MERCEDES (R. O. DEL U.).

Artículo 1.o Llámase á concurso de proyectos, por el término de cinco meses, para erijir en la Plaza Independencia de la Ciudad de Mercedes, República Oriental del Uruguay, un monumento conmemorativo del *Grito de Asencio*. En el concurso podrán intervenir artistas nacionales y extranjeros.

Art. 2.o El concurso se realizará bajo las siguientes condiciones:

a) Los concurrentes, tienen plena libertad para la concesión y exteriorización de su obra; pero, el autor de cada proyecto, deberá acompañar una reseña explicativa de la idea desarrollada.

b) El basamento ó parte arquitectónica, será de granito del País y de bronce, la parte alegórica y bajo ó altos relieves del monumento.

Art. 3.o La presentación de los bocetos conjuntamente con lo demás que se menciona, deberá efectuarse indefectiblemente dentro del término señalado en el artículo primero, á contar desde la fecha del presente aviso; y dirijido y entregado en esta Ciudad de Mercedes, al señor Presidente de esta Comisión.

Cada boceto, rubricado con un lema, será acompañado de un sobre lacrado y sellado, y firmado con el mismo lema: dentro del cual, vendrá el nombre y dirección del autor del proyecto.

Art. 4.o Cada concursante deberá presentar:

a) Un boceto en yeso, á escala de diez á veinte centímetros por metro, con exacta especificación de la proporción que el modelo guarde con la obra.

b) Un croquis policromo de todo el monumento, elijiendo el color rosado ó gris para la parte granítica.

c) Una memoria descriptiva de la composición del monumento, con determinación de las dimensiones de la estátua ó grupo principal; de la altura total del monumento; de su peso aproximativo, valor, etc.

d) Una formal declaración del autor, de comprometerse por cantida que no exceda de *veinte mil pesos* ($ 20.000.00), á la ejecución de la obra que comprenderá: toda la obra intelectual y artística; todos los materiales (con exclusión de los cimientos), así de la parte figurativa como de arquitectónica y ornamental; toda la mano de obra y colocación en el paraje designado; y

e) Bajo pliego cerrado y lacrado, deberán igualmente presentarse, el croquis policromo y memoria descriptiva determinados en las letras B y C, firmados con el pseudónimo que su autor determine en el boceto; y la cubierta, en su exterior deberá llevar también el pseudónimo correspondiente.

Art. 5.o Serán de cargo de la Comisión todos los gastos de transporte del monumento; y de cargo de los remitentes los que se originen con motivo de embalajes transportes fletes y devolucion de bocetos.

Art. 6.o La Comisión del monumento, pronunciará su veredicto, que será inapelable, dentro de los treinta días siguientes á la clausura del concurso y se reserva la facultad de declararlo desierto.

Art. 7.o El artista-autor del trabajo que la Comisión proclame primero en orden de mérito, asumirá su ejecución, previo depósito de mil pesos ($ 1.000.00), oro, en el Banco de la República; ó, en su defecto, de una fianza personal á satisfacción de la Comisión de Asencio, en garantía del fiel cumplimiento del contrato correspondiente y demás que hubiere lugar; todo lo cual, se efectuará en esta ciudad de Mercedes.

Art. 8.o Los autores de los bocetos reconocidos por el Jurado como segundo y tercero en orden de mérito, recibirán en premio respectivamente: mil pesos ($ 1.000.00) uno, y el otro, quinientos pesos ($ 500.00).

Art. 9.o Todo concurrente, deberá designar persona que lo represente en la entrega del boceto y demás determinado, así como para el recibo y retiro de los mismos en la oportunidad debida; y, en caso de aceptación del proyecto ó premio, deberá concurrir personalmente ó constituir apoderado legal.

Art. 10. Todo boceto ó documento que no se ajuste á lo estipulado, no será tomado en cuenta.

Art. 11. Los bocetos que fueren presentados, serán expuestos en el local que la Comisión determine; y, el retiro de los mismos y demás efectos correspondientes, deberá realizarse dentro de los quince días subsiguientes al del fallo del concurso. Pasado dicho término, la Comisión dispondrá libremente de los elementos que no hubieran sido retirados, sin que los interesados tengan derecho á reclamo alguno.

Mercedes (R. O.), Febrero 15 de 1911.

Juan Hilario Soumastre,
Presidente.
Juan Gil Muape,
Secretario.

1620-v.my.21.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción y colocación de las estanterías de la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Facultad, cualquier día hábil, de 10 á 12 a. m., hasta el día 10 de Abril próximo.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en esta Secretaría á las horas antes indicadas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el lunes 10 de Abril próximo á las 4 p. m.

La comisión especial encargada de la compra de mobiliario para el nuevo edificio de la Facultad, por encargo de la cual se efectúa esta licitación, se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas. Además la Comisión resolverá cualquiera que sea el número de licitadores que se presenten.—Montevideo, Marzo 20 de 1911.—*Héctor Miranda,* Secretario.

1615-v.ab.9.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

CURSOS NOCTURNOS PARA ADULTOS

Se previene á los interesados que está abierta la matrícula para el actual año escolar en los locales donde se dictarán dichos cursos, que son los siguientes:

Para mujeres—Colonia y Cuareim (Escuela de Aplicación), 9 de Abril núm. 17, Blandengues núm. 128 (Villa Muñoz).

Para hombres—Buenos Aires 144, Durazno 346, Agraciada 233a, Arenal Grande 337, Iglesia 47 (Paso del Molino), Joanicó 134 (Unión), Pocitos, Villa del Cerro, Peñarol, 18 de Julio 841, Caiguá 60, Bartolomé Mitre 17, Reducto 201, Córdoba 45 y Villa Colón.

La inscripción puede hacerse todos los días hábiles, menos los jueves, de 8 á 8 y 30 p. m.

Las clases funcionarán del 1.o de Mayo al 1.o de Diciembre.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*El Secretario General.*

1692-v.ab.8.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sde las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1661-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.*

825-v.ja.1.1911.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Carretera de la villa de Guadalupe á la de San Juan Bautista y al Paso de Pache, en el río Santa Lucía.

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día viernes 28 de Abril próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General.

1689-v.ab.28.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de la Subreceptoría de Puerto Sauce (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de la Subreceptoría de Puerto Sauce, la que deberá hacerse con estricta sujeción

á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal referida, hasta el día viernes 28 de Abril próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.

1691-v.ab.28.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Francisco Patrón se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Luisa Cánepa, Teresa Cánepa de Baciga'upi, Eduardo Revilla y Ana Daurta de Musso, que se encuentran depositados en el nicho núm. 936 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.*

1627-v.jun.20.

Doña Vicenta O. de Insausti, propietaria del sepulcro del Cementerio del Buceo número 638, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al osario los restos de Teresa Catalina de Crubellati. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, pues en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*La Dirección.*

1569-v.jn.15.

Don Fructuoso L. Rodríguez se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Aurelia Fernández, Mario Otero, Adelina Hilda Brotos, Raúl Ponce, Enrique Jacinto Alfonso, Miguel López y Romualdo Ponce, que se encuentran depositados en el sepulcro núm. 1398 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*La Dirección.*

1490-v.jn.8.

Habiendo solicitado permiso el señor José Revello para extraer del nicho núm. 401 del Cementerio del Buceo que está á nombre de los señores Joaquín A. Tagistro y José Revello, los restos de Eulogia D. de Seniurión. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*La Dirección.*

1409-v.may.24.

Los señores Bernardo é Ignacio Arostegui, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 132 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada madre doña Juana Beretervide de Arostegui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*La Dirección.*

1361-v.my.17.

Doña Jacinta F. de Chápores, propietaria del nicho núm. 868 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Carmen Cabrera, Mercedes Artagaveytia, Miguel Mora, Sofía Micoud, Dolores Araujo, José Díaz, Ramón Cuello y Juana Micoud. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 4 de 1911.—*La Dirección.*

1281-v.may.5.

Intendencia Municipal de Artigas

LLAMADO A LICITACION

De orden del señor Intendente Municipal y de acuerdo con las prescripciones del Decreto Ley de 6 de Febrero de 1911, llámase á licitación por el término de veinte días para la ejecución de las composturas de herramientas, servicio de limpieza pública y provisión de los artículos siguientes: de oficina y todo lo de escritorio, kerosene y demás accesorios para el servicio del alumbrado "Lux".

Las propuestas que deben ser presentadas en el sellado respectivo, se recibirán en esta Oficina, donde los interesados pueden ver y examinar el pliego de condiciones, hasta las 4 p. m. del día 11 de Abril próximo venidero, en que en presencia de los mismos serán abiertas las que se presentaren, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazar todas si así lo juzga conveniente.—San Eugenio, Marzo 22 de 1911.—*Constancio Ferreira*, Secretario.

1664-v.ab.11.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la confección de los boletos destinados para la percepción de los distintos impuestos municipales, durante el ejercicio económico de 1911-1912, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles, de 8 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas en la Secretaría de la Intendencia el día 4 de Abril próximo á las 3 p. m. día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con el decreto de fecha 6 de Febrero último, las propuestas vendrán acompañadas del diez por ciento del importe de la propuesta, como garantía.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que mejor consulte los intereses que representa ó rechazarlas todas.—Colonia, Marzo 23 de 1911.—P. A. *Andrés Torres*, Secretario.

1658-v.ab.4.

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á propuestas para enajenar el derecho de Lotería de Cartones, correspondiente al presente año y para todo el Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 6 de Abril próximo, á las 3 p. m., fecha y hora que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se hace saber que á los efectos de lo dispuesto en el Decreto de fecha 6 de Febrero último, cada proponente acompañará como garantía de su propuesta, el cinco por ciento de su oferta.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó rechazarlas todas.—Colonia, Marzo 21 de 1911.—*Andrés Torres*, Secretario.

1634-v.ab.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS NICOLETTI (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. L. Terra núm. 257, y doña EMILIA PICCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1827-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 41, y doña MARIA POUPARIÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Colonia núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1817-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SAMUEL BARRETRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 54, y doña JUANA TERESA PASSANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1790-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ALCIATI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en la calle Arapey núm. 83, y doña FELICIA NOVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1782-v.ab.2.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSENIO GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Vivero (Provincia de Lugo), domiciliado en la calle Solís núm. 11, y doña ANTONIA PAZ FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vivero (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle Río Negro núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1805-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHULIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Lucas de Barrameda, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 90, y doña CONCEPCION MONTALBAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Chiclana (Provincia de Cádiz), domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1763-v.ab.1.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Palmas de Mallorca (Islas Baleares), domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 36, y doña EMILIA GAGGERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rampla núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1764-v.ab.1.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN PIÑEYRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vincios (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Zabala núm. 230, y doña SARA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel núm. 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1791-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERMIDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra domiciliado en la calle Reconquista núm. 68, y doña ENGRACIA SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión

labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Reconquista núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1792-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JESUS FARINHA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Florida núm. 108, y doña ZELMIRA JUANA ZUASNABAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1774-v.ab.1.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE BENJAMIN JARDI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Florida núm. 159, y doña LUISA AÑADON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Florida núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1818-v.ab.7.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ESTEYRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 232, y doña MARGARITA PALADINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1819-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN QUEIROLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Cuareim núm. 270, y doña JUSTINA OLIVERA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Cuareim núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1820-v.ab.7.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO JUAN BALLETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 196, y doña LUISA ALDA ZERBONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1812-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Martín, domiciliado en la calle Uruguay núm. 89, y doña MARIA IRAOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Villabona, domiciliada en la calle Olimar núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1793-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PONS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasilero, nacido en el Estado de Río Grande, domiciliado en la calle Rivera núm. 266, y doña MARIA BEATRIZ FARIAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 394.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1783-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO TRENCHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 282a, y doña LOLA SEGUNDA DOMINGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1775-v.ab.1.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BONINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 73, y doña CLOTILDE PISANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 347.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1776-v.ab.1.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ORTS DEL MAYOR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle Médanos núm. 197, y doña MANOLA BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Médanos núm. 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1777-v.ab.1.

7.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA ARIGON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad núm. 21b, y doña JOSEFINA LOUREIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno núm. 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1813-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MEA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Paysandú núm. 417, y doña MARGARITA BRANDES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Paysandú núm. 417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1794-v.ab.4.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRUNETTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Cerro, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 11, y doña CIRIACA HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Lima núm. 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1828-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ANGEL SIMOIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Independencia núm. 34, y doña MARIA MUSACCHIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Campo Marino, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1815-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERNAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 4a, y doña ANGELA DAPINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 4a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1814-v.ab.5.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FRANCISCO LOORES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA ESTHER ZABALETA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

1821-v.ab.7.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FALERO, de 26 años

de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la villa de la Unión, domiciliado en el Camino Corrales s|n, y doña FRANCISCA OURBELO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1806-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANDRADE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en San Miguel de Couso, domiciliado en la Avenida Garibaldi núm. 413, y doña MARIA DOLORES PARODI, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Maciel.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1807-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE IBAÑEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Asilo s|n, y doña NATALIA VIDAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1784-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUANICÓ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Larravide, y doña MARGARITA ALIBERTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Monte Caseros núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1778-v.ab.1.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS ODRIOZOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa (España), domiciliado en Maroñas, y doña MARGARITA JOSEFINA GARBARINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Sección, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1826-v.ab.7.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTUSIELLO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en Maroñas, y doña TOMASA VIERA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1810-v.ab.5.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LANZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARIA GAETTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Figurita, domiciliada en Bella Italia.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1811-v.ab.5.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNETT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Lurú (Francia), domiciliado en el Manga, y doña CATALINA CAPÓ, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Sección, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1788-v.ab.2

En Maroñas, y el día 22 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en esta Sección, y doña MANUELA NEGRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la Unión.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1789-v.ab.2.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 26 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO PRIETO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña ELISA LOPEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cufré s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1822-v.ab.7.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO BELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Sitio Grande s|n, y doña GRACIANA LÓEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fernández s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1795-v.ab.4.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL LANGLADE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cantani núm. 15, y doña ROGELIA VARELA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cantani núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1796-v.ab.4.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GARCIA SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Marsella s|n, y doña DOLORES CERVINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1797-v.ab.4.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ARROYO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 51, y doña ELISA DELFINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Estomba núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1798-v.ab.4.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LEIVA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en esta sección, y doña MARIA PEÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1808-v.ab.5.

En la villa del Cerro, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE UVIEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en esta sección, y doña EULOGIA FRANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1809-v.ab.5.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CARRERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 1.a Mac Eachen núm. 14, y doña CORINA GELOSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Mac-Eachen núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1816-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1911 á las 11 la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGER AMARLIC, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Toulousse, domiciliado en la calle Agraciada núm. 791, y doña MERCEDES SILVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de

Fray Bentos, domiciliada en la calle Agraciada número 791.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1799-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SCIUTTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Capra-Derba, domiciliado en la calle General Rivera núm. 12, y doña TERESA REPETTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Rivera número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1800-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO IRE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en la calle San Ramón núm. 10, y doña MARCELINA NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Durazno, domiciliada en la calle San Ramón núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1785-v.ab.2.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VILLALBA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 101b, y doña LAURA CARAVIA GUERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1823-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RODRIGUEZ ARDITO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 121 (5.a Sección), y doña SARA CONDE GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1824-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 27, y doña ANTONIA DERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Durazno núm. 468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1801-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGULO ONEGLIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, ciudadano legal, nacido en Alessandria (Italia), domiciliado en la calle Yatay (Barrio General Flores), y doña CELIA ESTHER DEL GUERCIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1786-v.ab.2.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña FRANCISCA GALOSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

1802-v.ab.4.

En el Miguelete y el día 21 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAZENAVE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñarol, y doña LUCIA GAMBA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

1779-v.ab.1.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELCHOR PIRIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 164, y doña RAFAELA RUSSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Trabajo núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1825-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IRARRAGUIRRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Presidente Oribe s|n, y doña MERCEDES RIVAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1780-v.ab.1.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAPPI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Italiano s|n, y doña IGNACIA GERONIMA PASTORINO, di 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Belgrano s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1781-v.ab.1.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO BORNES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 355, y doña ANTONIA MENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 355.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1803-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS POH, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 224, y doña MARIA ISABEL PALACIOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1787-v.ab.2.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROCANOVA ALMANZA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña AMELIA LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

1804-v.ab.4.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUCIANO LIMA, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.

1467-v.ab.6.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los señores don ADOLFO SILVEIRA, don RAMON SARAVIA y SUCESION SOÑORA, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos les ha iniciado la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay para la prolongación del Ferrocarril Nord-Este de Nico Pérez á Melo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1631-v.ab.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á la Sucesión Hernández, Sucesión Rivero, Graciana E. de Caillava, Norberto Simone, Simón Escayola, Margarita S. de Ungo, Bartolo Villardelo, Señora de Cuadra, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos les ha iniciado el señor Fiscal de Hacienda, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar. Dichos terrenos sitos en las inmediaciones de Las Piedras se destinan á formar el Parque Artigas. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha

19 de Julio de 1909 y Decreto de 24 de Febrero del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Art. 3.o Declárase de utilidad pública la expropiación de una superficie no menor de diez hectáreas de dicho campo, á fin de ser destinadas á parque público. Art. 3.o Declárase de urgencia la posesión de los terrenos señalados en el artículo anterior.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1604-v.ab.19.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO BOYE, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 23 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1665-v.my.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUFRASIA SUAREZ TEJEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1657-v.my.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES RODRIGUEZ, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 22 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1655-v.may.24.

Juzgado L. Departamental de la Colonia

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GAUNA, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á dicha sucesión; debiendo presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días.—Colonia, Junio 5 de 1909.—*Ramón Barbot*, Escribano Público.

1298-v.ab.10.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber: Que en los autos caratulados "Sucesión Genara Archento, Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Febrero 18 de 1911.—Vistos: En primera instancia estos autos seguidos por don Martín Jaime en representación de los sucesores de doña Genara Archento, sobre rectificación de acta de Estado Civil y de partidas parroquiales. Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores que van á expresarse y que constan en el acta del Estado Civil y en las partidas parroquiales siguientes: 1.o En el acta de defunción de fs. 18 de Genara María Archento, aparece ésta inscripta con el nombre de Genara solamente, cuando su verdadero nombre era Genara María. 2.o En la partida de nacimiento de Bernarda Fania, f. 2, donde dice Belgarejo, refiriéndose al apellido de la madre debe decir Melgarejo que es el verdadero. 3.o En la partida de nacimiento de Genara María, f. 4, donde dice Argentoa, refiriéndose al apellido del padre, debe decir Archento que es el que corresponde. 4.o En la partida de nacimiento de José Domingo, f. 20, donde dice Arcento, refiriéndose al apellido del padre, debe decir Archento. 5.o En la partida de nacimiento de Pedro, f. 8, donde dice refiriéndose al apellido de la madre Borgarejo debe decir Melgarejo que es el que corresponde. Resultando: Que recibida la información de testigos ofrecida para comprobar aquellos errores, se produjo la que luce de f. 22 á f. 24 y se hicieron las publicaciones dispuestas por la ley de la materia, las que están acreditadas con los periódicos que lucen á f. 26 y f. 28. Resultando: Que habiendo sido oído el señor Agente Fiscal, este funcionario se expidió á f. 30, aconsejando que se ordenaran las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que las declaraciones contestes de los testigos, la presunción que surge del hecho de que habiéndose publicado las rectificaciones pretendidas, nadie se haya presentado á contradecirlas y la conformidad del señor Agente Fiscal, constituye plena prueba de los hechos invocados para iniciar este juicio. Por ello, teniendo presente lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879, fallo: Mandando que se proceda á efectuar las rectificaciones solicitadas en el sentido que se expresa en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se librará oficio con testimonio de ella á la Dirección General del Estado Civil, acompañándose las partidas y actas á rectificarse para la anotación debida. Diríjase oficio á la Intendencia Municipal del Departamento de Flores para que haga la anotación correspondiente en el asunto original del acta de defunción, corriente á f. 18, expresándose en dicha comunicación la sección y fecha de dicha inscripción, publíquese esta sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1883 por el término de diez días en dos diarios de la capital. Cumplido, tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese este expediente.—*Pedro Aladio*. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace la presente publicación.—Durazno, Marzo 18 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

1639-v.ab.5.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita y emplaza á don Hugo Mandiá para que dentro del término de noventa días, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposa doña Ana Buzzetti, así como para ser llenado el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 5 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario.

1134-v.ab.17.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don VALDEMAR BRUMMER, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por disolución de sociedad y división de condominio le han iniciado don Juan Coles y don David Augus, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 20 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano Público.

1656-v.jn.23.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza á don JUAN BAUTISTA SCOSERIA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se crea asistido en el juicio iniciado por don Juan Robasco sobre división de condominio, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio. Y á los efectos de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Febrero 7 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

1335-v.may.14.

Juzgado L. Departamental de Soriano

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber: Que en los autos sucesorios de don Vicente Mazzuchi, é incidente sobre rectificación de partidas se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 740. Mercedes, Marzo 8 de 1911". Vistos: el incidente sobre rectificación de partidas promovido á f. 36. Resultando: Que á f. 36, se presentaron los interesados por intermedio de su representante legal, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: matrimonial de don Vicente Mazzuchi y doña Juana Manzi, en cuanto se designa á los contrayentes y á sus respectivos padres con estos nombres: Vicente Masuqui, hijo legítimo de don Santiago y doña Lena; y doña María Juana Mansio, hija legítima de don José y doña Francisca Regalina; siendo así que los verdaderos nombres y apellidos de unos y otros es así: Vicente Mazzuchi, hijo legítimo de Santiago y doña María Lena y Juana Manzi, hija legítima de José y Francisca Regalini; la bautismal de Santiago Antonio Mazzuchi, en cuanto se designa al padre de este con el apellido de Mazoqui en vez de Mazzuchi; la bautismal de Catalina Mazzuchi, en cuanto se designa á sus padres con los apellidos de Mazorqui y Mansi, en vez de Mazzuchi y Manzi, respectivamente; la bautismal de Juan José Mazzuchi, en cuanto se designa á sus padres con los apellidos de Mazoqui y Manci, en vez de Mazzuchi y Manzi respectivamente; la bautismal de Vicente José Mazzuchi, en cuanto figuran sus padres con los apellidos de Mazoqui y Mansi en lugar de Mazzuchi y Manzi, respectivamente; la bautismal de María Eudoxia Mazzuchi, en cuanto se nombra á esta como María Odecia en vez de María Eudoxia, y á su padre con los nombres de Luis Vicente en vez de Vicente simplemente; la bautismal de Gabriela Angela Mazzuchi, en cuanto se hace figurar al padre con los nombres de Luis Vicente, en vez de Vicente únicamente y á los abuelos maternos con los de José Antonio Manzi y Francisca Regalina, en vez de José Manzi y Francisca Regalini; la de nacimiento de Martina Juana Mazzuchi, en cuanto figura esta como hija de Vicente Mazzuchi y como nieta por línea paterna de Santiago Mazurchi, en lugar del verdadero padre y abuelo que son Vicente y Santiago Mazzuchi respectivamente; la de nacimiento de Luisa Ricarda Mazzuchi, en cuanto figura su padre con los nombres de Luis Vicente en vez de Vicente simplemente, y la abuela materna con el apellido de Regalino, en vez de Regalini; y las de nacimiento de Faustino García Mazzuchi, de defunción del causante don Vicente Mazzuchi y la de matrimonio de doña María Eudoxia Mazzuchi con don Horacio Ricardo Porrás, en que figuran el nombre del causante de esta sucesión, en la primera como Luis y en la segunda y tercera como Luis Vicente, en vez de Vicente simplemente. Que hechas las publicaciones dispuestas por la ley, no se presentó persona alguna deduciendo oposición al petitorio de rectificación. Considerando: Que de la información producida de fs. 53 á fs. 55, resultan en un todo justificados los hechos en que se funda el petitorio interpuesto; y Que corrida vista al señor Agente Fiscal, éste dictaminó á f. 56 vta., de conformidad á lo solicitado. Por estos fundamentos, se resuelve: rectifíquense las partidas relacionadas en la forma expresada en el primer resultando; publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, y justificado que sea su publicación, lo que podrá hacerse presentando los diarios en la Oficina sin necesidad de escrito, ofíciese á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal; hechos desglósense y entréguense á los interesados las partidas mandadas rectificar, á los efectos de las anotaciones respectivas. Hágase como lo indica el señor Agente Fiscal en su dictamen de fs. 56 vta. parágrafo tercero librándose oficio al señor Oficial del Registro de Estado Civil de la 1.a sección.—*Lago*". Y de acuerdo con lo mandado se hace esta publicación.—Mercedes, Marzo 10 de 1911.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público.

1612-v.ab.20.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, se hace saber que se declaró abierto el juicio sucesorio de don Manuel Tanoyra, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza á MANUELA TANOYA Y GODOY con su esposo MANUEL EYRAS Y TANOYRA y á MARIA JOSEFA TANOYRA Y GODOY con su esposo GREGORIO RODRIGUEZ Y RIVEIRA para que se presenten á estar á derecho en ese juicio dentro del término de noventa días por sí ó por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—San Fructuoso, Marzo 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.

1611-v.jun.21.

Juzgado de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano

EDICTO.—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de doña JACINTA AVILA, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, á fin de que con los oportunos justificativos se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Dolores, Marzo 8 de 1911.—*Germán J. Schweizer*.

1533-v.may.13.

Juzgado de Paz de la 19.a Sección del Departamento de Montevideo

Calle Blandengues núm. 141

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños ó con derechos á la propiedad cuya ubicación se determinará, para que por sí ó legalmente representados, comparezcan á estar á derecho en los autos que ha iniciado don Fortunato M. Defazio, como apoderado de la sucesión de don Aníbal Perratone, por cobro de empedrado practicado al frente de dicha propiedad, sobre la calle Nicaragua, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad referida es la siguiente: un terreno ubicado con frente principal al Sud á la calle Nicaragua, entre las calles Justicia é Inca, por donde fué construído el empedrado, en una extensión lineal de nueve metros con cuarenta centímetros, siendo su frente á la calle Inca de cuarenta y tres metros y por la parte Norte, nueve metros con ochenta centímetros, formando una superficie de cuatrocientos doce metros con ochenta centímetros cuadrados. El terreno mencionado forma esquina.—Montevideo, Marzo 14 de 1911.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Juez de Paz.

1601-v.ab.19.

Juzgado de Paz de la 20.a Sección del Departamento de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al propietario de un terreno situado en la manzana 224 del Pueblo Victoria, señalado con el número 15, con un frente de ocho metros con setenta centímetros á la calle Trabajo, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Angel Migliani, cesionario del contratista don Fernando Balducci, bajo apercibimiento de procederse en caso contrario, á la designación de defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Carlos F. Muñoz*, Juez de Paz.

1593-v.ab.19.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al propietario de un terreno situado en la

manzana 224 del Pueblo Victoria, señalado con el número 16, con un frente de ocho metros con setenta centímetros á la calle Trabajo, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Angel Migliani, cesionario del contratista don Fernando Balducci, bajo apercibimiento de procederse en caso contrario, á la designación de defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Carlos F. Muñoz*, Juez de Paz.

1594-v.ab.19.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al propietario de un terreno situado en la manzana 224 del Pueblo Victoria, señalado con el número 17, con un frente de ocho metros con setenta centímetros á la calle Trabajo, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Angel Migliani, cesionario del contratista don Fernando Balducci, bajo apercibimiento de procederse en caso contrario, á la designación de defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Carlos F. Muñoz*, Juez de Paz.

1595-v.ab.19.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al propietario de un terreno situado en la manzana 224 del Pueblo Victoria, señalado con el número 18, con un frente de ocho metros con setenta centímetros á la calle Trabajo, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Angel Migliani, cesionario del contratista don Fernando Balducci, bajo apercibimiento de procederse en caso contrario, á la designación de defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Carlos F. Muñoz*, Juez de Paz.

1596-v.ab.19.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al propietario de un terreno situado en la manzana 222 del Pueblo Victoria, señalado con el número 23, con un frente de ocho metros con sesenta centímetros á la calle Trabajo, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Angel Migliani, cesionario del contratista don Fernando Balducci, bajo apercibimiento de procederse en caso contrario, á la designación de defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Carlos F. Muñoz*, Juez de Paz.

1597-v.ab.19.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al propietario de un terreno situado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, señalado con el número 6, con un frente de ocho metros con cincuenta y nueve centímetros á la calle Trabajo, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Angel Migliani, cesionario del contratista don Fernando Balducci, bajo apercibimiento de procederse en caso contrario, á la designación de defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Carlos F. Muñoz*, Juez de Paz.

1598-v.ab.19.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al propietario de un terreno situado en la manzana 223 del Pueblo Victoria, señalado con el número 22, con un frente de ocho metros con sesenta centímetros á la calle Trabajo, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Angel Migliani, cesionario del contratista don Fernando Balducci, bajo apercibimiento de procederse en caso contrario, á la designación de defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Carlos F. Muñoz*, Juez de Paz.

1599-v.ab.19.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al propietario de un terreno situado en la manzana 223 del Pueblo Victoria, señalado con el número 21, con un frente de ocho metros con sesenta centímetros á la calle Trabajo, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Angel Migliani, cesionario del contratista don Fernando Balducci, bajo apercibimiento de procederse en caso contrario, á la designación de defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Carlos F. Muñoz*, Juez de Paz.

1600-v.ab.19.

Remates Judiciales

Alberto Santos

JUDICIAL

El día 1.o de Abril del año actual.—De una fracción de campo en San Jacinto (Departamento de Canelones). Compuesta de diez y seis hectáreas 8.060 metros cuadrados. Con frente al Camino Nacional de la Cuchilla Grande, que en breve será macadamizado, y á cuatro cuadras del mencionado pueblo. Paraje de inmenso porvenir! y donde hoy nadie vende por ningún precio. Especuladores! La ocasión es propicia para poder hacer un negocio pingüe. Tengan en cuenta que una vez terminada la carretera que unirá al pueblo de San Jacinto con Montevideo entónces una hectárea de terreno en esos parajes, valdrá lo que hoy van á pagar por todo este espléndido lote.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por disposición del infrascrito, se hace saber al público que el día primero del próximo mes de Abril, á las dos de la tarde y en las puertas de este Juzgado de Paz de Pando, se va á proceder á la venta en remate público por el martillero don Alberto Santos, por ante el Juez que suscribe y con asistencia del escribano don Félix E. Blanco, de una fracción de terreno y mejoras anexas, situada en las inmediaciones del pueblo de San Jacinto, de este Departamento, compuesta de un área de diez y seis hectáreas 8.060 metros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el Nordeste y Sudoeste, con don Víctor Gatto; por el Nordoeste, con el Camino Nacional de la Cuchilla Grande; y por el Sudeste con la sucesión de don Agapito Bentancor. La venta se realizará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento en el propio acto, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Ha sido ordenada en el juicio que por ante este Juzgado sigue don Antonio Hernández contra doña Francisca Mendoza (sucesión) por cobro ejecutivo de pesos. Los títulos se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. Las escrituras serán de cuenta del comprador.—Pando, Marzo 11 de 1911.—*Héctor Platero Rivera.*

1545-v.mz.31.

COMERCIALES

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de los señores Burgos hermanos el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, sito en la calle Domingo Aramburú núms. 216 y 218 esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Ramón Artecona y Cía.*

1690-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que en virtud de haber vendido en esta fecha don Maximino Alvarez á sus socios don Agapito y don Balvin Falagian, la parte que tenía y representaba en el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, en la calle Nueva Palmira núm. 104, ha quedado disuelta la sociedad que existía entre los que suscriben y que giraba bajo la razón de Falagian y Compañía, quedando dueños absolutos del referido establecimiento don Agapito y don Balvin Falagian, y á cargo de los mismos todos los créditos activos y pasivos. A los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de veinte días.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Maximino Alvarez.*—*Balvin Falagian.*—*Agapito Falagian.*

1693-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido en esta fecha á don Maximino Alvarez, las existencias de la casa de negocio que en el ramo de carnicería se encuentra establecida en esta ciudad, en la calle José L. Terra núm. 247. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de esta primera publicación, á fin de abonarles sus créditos, debiendo concurrir al mismo local del establecimiento citado.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Nicasio F. Cavallero.*

1694-v.ab.26.

Venta de comercio

El que suscribe, participa al público y al comercio, que con fecha quince del corriente mes y año, ha vendido á su hijo Regino M. Alvarez, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas tenía establecida en la 2.a sección judicial de este Departamento, junto al paso de José Ignacio del río San José. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—San José, Marzo 28 de 1911.—*Pedro Alvarez Rivera.*

1704-v.ab.27.

Venta de hotel

A los efectos de la ley, hago saber al público y al comercio en general, que con ésta fecha he prometido vender á los señores Argul hermanos, mi casa de comercio en el ramo de hotel, denominado "Hotel Uruguayo", sito en esta ciudad, Plaza Independencia número 81 (costado Norte), á cuyo domicilio podrán concurrir los que se consideren con derechos al citado establecimiento.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ramón Saravia.*

1688-v.ab.30.

Venta de carnicería

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos á los señores Ricardo y Florentino Rebella, nuestro establecimiento de carnicería situado en la calle Buxareo núm. 7, denominado "Mercadito de los dos amigos". Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el mismo establecimiento, dentro del término fijado por la ley.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Emilio Lagomarsino.*—*Miguel Molinari.*

1669-v.ab.25.

Venta de almacén

Los que suscriben, participan al público que con fecha de hoy y ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, nos hemos obligado á vender nuestra casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y fonda, denominado "Almacén Cosmopolita", de que somos únicos dueños, que gira bajo la razón de St. Martín Hermano á favor de los señores don José Luis Fontana y don Daniel Castiglioni, situado en el Camino Colón esquina Tremolera, en este Departamento. Se previene á nuestros acreedores que se presenten en dicho local con los justificativos para serles pagados sus créditos. Después del término legal los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 26 de 1911.—*Justino St. Martín.* *Ramón St. Martín.*

1666-v.ab.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos resuelto amigablemente y de común acuerdo separarnos en la sociedad que teníamos para explotar el ramo de fotografía, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo del socio señor don Carlos Dolce, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos las publicaciones pertinentes.—Montevideo, Marzo 25 de 1911.—*Juan B. Zeballos.*—*Carlos Dolce.*

1663-v.ab.23.

Venta de tienda y mercería

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano y contador don Gregorio José Romay, he vendido á don José Alvarez Daguerre, todas las existencias que constituían mi casa sucursal en los ramos de tienda y mercería que tenía establecida bajo mi firma en esta ciudad, calle Cuñapirú esquina Reducto, siendo de mi cargo las deudas que puedan existir. En consecuencia invito á los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término legal en mi casa matriz, existente en la calle Chaná esquina Yaro.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*Amadeo Ortiz.*—*José Alvarez Daguerre.*

1649-v.ab.22.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don Pedro Sosa mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., tengo establecida en Valentín (4.a Sección del Departamento de Florida). A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*Eusebio Larroque.*

1650-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada ante el escribano don Alfredo Herrán, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de mueblería, bazar, etc., giraba en esta plaza con la firma de Adams y Grove, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor W. F. Adams. Los que se consideren acreedores de dicha casa, deben presentarse con los justificativos de sus créditos á la calle Zabala núm. 129, dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, Marzo 24 de 1911. —*Adams y Grove.*

1640-v.ab.25.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Osvaldo Acosta con fecha 22 del corriente ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Ameglio hermanos y Ríos, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores José y Francisco Ameglio, quienes continuarán en los mismos ramos con la firma de Hijos de Carlos Ameglio.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*José y Francisco Ameglio.*—*Salvador Ríos.*

1645-v.ab.21.

Venta de panadería

Por medio del presente, aviso al público en general y al comercio en particular que he vendido á don Juan Crema, don José Pennino y don Carlos Meistro mi establecimiento comercial denominado "Panadería Barcelonesa", situada en la calle Blandengues núm. 38, y la sucursal de ésta, situada en la calle Sierra núm. 16, á fin de que concurran con sus créditos todos los que se consideren mis acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*José Crema.*

1644-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Sau-

tiago Arigón el 20 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Vera Rojido, Mautone y Gordón, y cuyo objeto era la explotación de la casa de comercio que teníamos establecida en Santa Clara de Olimar, habiéndose hecho cargo de dicha casa y de todo el activo y pasivo el socio don Alfredo Mautone, lo que hacemos saber á los que se consideren con algún derecho á fin de que concurran á deducirlos en forma á la casa de comercio arriba indicada dentro del término de treinta días á contar desde hoy.—Santa Clara de Olimar, Marzo 23 de 1911.—*Alfredo Mautone.—Pedro E. Gordon.—Alfredo Vera Rojido.*

1637-v.ab.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Coirolo y Carvajal, y que teníamos establecida en la calle Agraciada, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Carvajal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, para que todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten en la indicada casa dentro de treinta días á deducir sus créditos.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Coirolo y Carvajal.*

1646-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Santiago Pissano las existencias de la casa de negocio que en el ramo de tienda y ropería existe establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada núm. 236, la cual poseemos en sociedad ygira bajo la razón de Juan A. Marenco y Cía. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el mismo local, calle Agraciada núm. 236, con los justificativos dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de esta publicación, á fin de abonarles sus créditos.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Juan A. Marenco y Cía.*

1643-v.ab.21.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad comercial que tenemos establecida en esta plaza con la firma de Amengual y Piriz en los ramos de tienda, mercería, bazar, sastrería y calzado, debiendo quedar el activo y pasivo á cargo absoluto del socio don Miguel Amengual. Los que se consideren acreedores de la indicada asociación, deberán presentarse para el cobro ó arreglo de sus créditos en el local de la casa de comercio, calle 8 de Octubre esquina Montevideo, y además en la casa de la calle Comercio núm. 109, domicilio de don Joaquín G. de Freitas, apoderado del socio don Américo Piriz, dentro del término de treinta días.—Paysandú, Marzo 22 de 1911.—Por poder de don Américo Piriz: *Joaquín G. de Freitas.—Miguel Amengual.*

1638-v.ab.25.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he formado con el señor don Modesto Busto, una sociedad para continuar explotando el almacén, café y billar de mi propiedad sito en la calle Uruguay núms. 168 y 170, esquina Arapey de esta ciudad, la cual girará bajo la razón de Modesto Busto y Cía., siendo único socio solidario el señor Busto.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Justo Martocq.*

1625-v.ab.19.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido la casa de comercio denominada "La Alborada", destinada á la elaboración de café, etc., y establecida en la calle Yaguarón núm. 49, á los señores Alfredo Almada y Cía.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Rivas y Cía.*

1626-v.ab.19.

Al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general, que habiendo resuelto constituir una casa de comercio bajo la razón social de Solari y Compañía, los que tengan créditos que reclamar de la que gira bajo la sola firma del suscrito Santiago M. Solari, sita en la octava sección judicial del Departamento de Maldonado, deben presentarlos en la misma, dentro del término de treinta días; no obstante se les previene que la nueva razón social estará á cargo del activo y pasivo de la expresada en último término.—Pueblo Aiguá, Marzo 21 de 1911.—*Santiago M. Solari.—Raymundo Cáceres.*

1641-v.ab.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Ramón Verson, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle La Paz núm. 142 esquina á la de Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 21 de 1911.—*Justiniano Torres.*

1619-v.ab.18.

Venta de bazar

Participo al comercio, que he prometido vender á los señores Brígido y Bernardo Irisity y Manuel Boussac, el activo y pasivo de la casa principal y sucursal del "Bazar B. Irisity", citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 20 de 1911.—*B. Irisity.*

1614-v.ab.11.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber á los interesados que hemos convenido vender á don Augusto G. Icasuriaga y Cía., la casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas tenemos en esta ciudad, con el nombre de "La Girada", calle Independencia y Cagancha. Los acreedores deberán presentarse á cobrar sus créditos en la escribanía del señor Ulises W. Riestra, dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Florida, Marzo 18 de 1911.—*Elclvino F. Garrido y Cía.*

1654-v.ab.25.

Venta de panadería

Se hace saber al público y al comercio, que hemos prometido vender á don Lisardo Menéndez, nuestra casa de negocio en el ramo de panadería, situada en la calle Juan D. Jackson núms. 60 y 62, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*Sucesión Andrés M.a Erosa.*

1592-v.ab.19.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Esteban Parodi é hijo, que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenemos establecida en la calle Aldea 230, separándose de dicha sociedad el socio don Esteban Parodi, quedando el activo y pasivo á cargo del señor José Parodi. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa, con los justificativos, dentro del término de treinta días á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*José Parodi.—Esteban Parodi.*

1603-v.ab.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público aviso que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, el 18 de Abril próximo venderé á don Juan Cossani, el establecimiento de biógrafo, denominado "Biarritz", situado en los Pocitos, calle Alejandro Chucarro núm. 4. Los acreedores pueden pasar por la Escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio núm. 595, de 9 á 12 y de 4 á 5, todos los días hábiles, para abonarles sus créditos, dentro de 30 días de la fecha.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*Vicente Lacoius.*

1591-v.ab.18.

Al comercio y al público

El que suscribe avisa al comercio y al público en general, que desde el día 10 de Febrero del corriente año he constituído con mi hijo Víctor Manuel una sociedad comercial con las existencias de mi antigua casa, la que desde esta fecha gira con la razón social José Pierri é hijo. Los créditos y deudas que tenía antes de esa fecha quedaron de mi exclusiva cuenta. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Arapey Grande (Salto), Marzo 17 de 1911.—*José Pierri.*

1633-v.ab.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pedro Santi, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria núm. 1, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 17 de 1911.—*Javier Díaz.*

1613-v.ab.11.

Venta de casa de comercio

Por la presente hacemos saber al público y muy especialmente al comercio, que por ante el escribano don Julio Mestre, y con fecha 6 del corriente hemos prometido vender á don Francisco Olegario Lucas todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y hotel tenemos establecida en la calle Ituzaingó sin número esquina á la plaza Libertad, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á percibir el importe de sus créditos en la casa de comercio de los señores Villamil, Olmos y Cía., radicada igualmente en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo.—Melo, Marzo 17 de 1911.—*Lucía Olivera de Presa.—Antonio Piriz de Oliveira.*

1582-v.ab.9.

Venta de despacho de bebidas

Hago constar por medio de la presente publicación que he prometido vender á don Antonio Palermo mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, situada en la calle Yaro núm. 2. Por consiguiente el que se considere acreedor deberá presentarse en el término de la ley, pues de lo contrario perdera todo derecho á lo que se le debe.—Montevideo, Marzo 17 de 1910.—*Pedro Dangiolillo.*

1585-v.ab.9.

Al público y al comercio

Participamos que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Canelones núm. 296 esquina Egido, y que giraba bajo la firma de Prevosti hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Baldomero Prevosti, por lo cual se llama y emplaza á todo el que se considere acreedor de la extinta firma, para que se presente dentro del término de treinta días.—Montevideo, Marzo 17 de 1911.—*José Prevosti.—Baldomero Prevosti.*

1584-v.ab.9.

Al comercio

Se avisa al comercio que con esta fecha he prometido en venta á favor de don José López Lorenzo el almacén de comestibles, bebidas y billar, sito en la calle Paysandú núms. 2 y 4 esquina Ciudadela núm. 48, citando á los que se consideren con derecho contra dicha casa, para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Luis Bollini.*

1568-v.ab.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan Rossi, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la razón social de Pedro Belloq hijo y Compañía, sita en la calle Municipio núms. 97 y 99, giraba en esta plaza, quedando á cargo de todo el activo y pasivo el señor Belloq, habiéndose retirado el otro socio don José Casal, en virtud de haber recibido todo su parte de capital y ganancias.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*José Casal.—Pedro Belloq* (hijo).

1586-v.ab.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, bajo la razón de Santa María y Bazterrica, en los ramos de agentes y corredores marítimos, despachantes de aduana y comisionistas en general. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicha sociedad deberán presentarse dentro del término de treinta días en el local de la asociación, calle 19 de Abril entre 18 de Julio y Aduana, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Paysandú, Marzo 16 de 1911.—*Eduardo Santa María.—Francisco L. Bazterrica.*

1557-v.ab.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano Arturo Vivas Cerantes, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Vallarino y Landinelli, en el ramo de farmacia homeopática, quedando con el activo y pasivo el socio Emilio Landinelli, quién por escritura pasada ante el mismo escribano ha formado nueva sociedad con don Modesto J. Mangino, la que girará bajo la razón de Landinelli y Cía. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*José C. Vallarino.—Emilio Landinelli.*

1555-v.ab.8.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos comprado á don Pompilio Añón, el despacho de bebidas de su propiedad, situado en el Cerro, jurisdicción de este Departamento, calle Grecia núms. 237 y 239. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*J. E. Lecombre y Cía.*

1561-v.ab.8.

Venta de fábrica

Por la presente hacemos saber al público, que hemos vendido á don Enrique Lobo Villar jo, las máquinas y útiles que formaban nuestra fábrica de ropa, situada en la calle Lima núm. 2a, no comprendiendo esta enagenación los demás giros que esplotaba nuestro negocio, los que continuaremos atendiendo como hasta la fecha. Los acreedores podrán pre-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS; PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

sentar sus cuentas dentro del plazo legal, á la calle Lima núm. 2.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Feliciano J. Presno.—Alberto C. Newman.*

1567-v.ab.8.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la razón de De la Fuente hermanos, teníamos constituída como propietaria de los comercios de tienda, mercería y anexos de las casas núm. 148 de la calle Yaguarón esquina Miguelete, y núm. 213 de la calle Cerro Largo esquina Río Negro, de esta ciudad; quedando el primero de dichos comercios de la propiedad exclusiva de Manuel de la Fuente, y el segundo de la de Andrés de la Fuente.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*De la Fuente Hnos.—Andrés y Manuel de la Fuente.*

1566-v.ab.8.

Venta de almacén

Por el presente hago público que he prometido vender á don Juan Andres Perera, para escriturarle despues de vencidas estas publicaciones, el almacén de comestibles y bebidas al detalle denominado "Almacén La Buena Fé", establecido en la ciudad de Trinidad, calle Montevideo núm. 148, quedando á mi cargo las deudas y obligaciones que correspondan hasta hoy inclusive.—Trinidad, Marzo 15 de 1911.—*José M. Agosti.*

1624-v.ab.22.

Venta de empresa telefónica

Participo al público y al comercio en general, que todos los acreedores que se consideren con derecho á hacer algún reclamo á la Empresa Telefónica en Trinidad "La Oriental", de Garat y Compañía, quedan habilitados para hacerlos en armonía con la ley del 26 de Septiembre de 1904, por proceder á la venta de dicha empresa.—Trinidad, Enero 15 de 1911.—*Juan Cárlos Garat.*

1560-v.ab.18.

Venta de negocio

Habiendo prometido vender á don Domingo Riveiro y Manuel Lois, por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, el comercio en el ramo de fonda, despacho de bebidas y hospedaje que tengo establecido en la casa núm. 147 de la calle Cerro Largo, mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata dentro del término de 30 días.—Montevideo, Marzo 15 de 1911.—*Manuel García.*

1565-v.ab.8.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público, que he vendido á don Angel A. Fossati, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en la 9.a Sección (Pantanoso); á fin de que los que se consideren con derechos concurran dentro del término legal, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 15 de 1911.—*Juan B. Lombardi.*

1552-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que en esta villa tenemos establecida en los ramos de almacén, tienda, ferretería y panadería que gira bajo la razón social de Suárez y Dellepiane, quedando el activo y pasivo social á cargo del socio señor Dellepiane. A fin de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social, para que concurran dentro del plazo de 30 días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Marzo 14 de 1911.—*Félix Suárez Medero.—Pedro C. Dellepiane.*

1563-v.ab.8.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á los señores Isaias Ballardini y Segundo Berteletti, la casa de negocio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle José L. Terra núm. 98. A los efectos de lo dispuesto por la ley de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 14 de 1911.—*Rómulo Nogara.*

1551-v.ab.18.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido en venta á don Bartolo Tuya todas las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en los ramos de restaurant y fonda. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Marzo 13 de 1911.—*Bartolo Fabre.*

1544-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma Ravera y Dellacasa, que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar, teníamos establecida en La Paz (Departamento de Canelones), separándose de dicha sociedad el socio Ramón Dellacasa, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Guillermo Ravera.—La Paz, Marzo 13 de 1911.—*Guillermo Ravera.—Juan B. Dellacasa.*

1528-v.ab.5.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender á don José Romulo Buero el puesto de frutas y verduras que tengo establecido en esta ciudad, calle Agraciada núm. 363; aviso á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, comparezcan con sus justificativos para el arreglo de cuentas.—Montevideo, Marzo 13 de 1911.—*Agustín Repetto.*

1529-v.ab.5.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley, se hace saber que por escritura de fecha 6 de Marzo de 1911, autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la sociedad que para la compra venta de mercaderías en general, ganados y frutos del país con asiento principal en San Luis (Departamento de Rocha), teníamos constituída los firmantes bajo la razón social de Garra, Arrosbide y Compañía, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo los socios Adolfo Ramón Garra y Juan Arrosbide.—Montevideo, Marzo 13 de 1911.—*Eduardo Garra.—Juan Arrosbide.—Alejo Ceferino Garra.—Pedro Fructuoso Garra.—Adolfo Ramón Garra.—Justa Rivero de Garra.—Dorotea Garra.*

1536-v.ab.5.

Venta de panadería

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Manuel Castro, la parte que me corrresponde de la panadería "La Palma de Oro" establecida en esta ciudad, calle Pública núm. 162, quedando desde hoy á cargo del activo y pasivo los señores don Manuel y don José Castro. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 13 de 1911—*José Espasandín.*

1539-v.ab.13.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha he comprado á los señores Barbera y Alvarez, comerciantes de la 2.a Sección del Departamento de San José (Zanja Honda), la casa de comercio que en los ramos de almacén al menudeo y despacho de bebidas, poseían en esta Sección y paraje indicado, quedando el activo á cargo del que suscribe y el pasivo á cargo de don Pedro Alvarez (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Marzo 12 de 1911.—*Luis Boggio* (hijo).

1547-v.ab.6.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Chiarla y González.—Montevideo, Marzo 12 de 1911.—*Chiarla y González.*

1538-v.ab.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Alejandro Villamil y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Particular núm. 80 esquina San Salvador, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Antonio Freiria.*

1668-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que desde el 1.o del corriente, quedó disuelta la sociedad que existía entre don José Bovio y don Bernardo Ferreiro, establecidos en la calle Colonia núm. 249, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Bernardo Ferreiro, lo que se hace público á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*José Bovio.—Bernardo Ferreiro.*

1546-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de representaciones giraba en esta plaza bajo la razón social de Seguí y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio Seguí. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Antonio Seguí.—Paulino Bagnati.*

1518-v.ab.5.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Gabriel Funes mi casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en el pueblo Ituzaingó (Maroñas). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Leonardo Márquez.*

1511.v.ab.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que hemos convenido de común acuerdo disolver la sociedad que en el ramo de carpintería teníamos constituída bajo la razón de Rosano y Silveira, quedando á cargo de don Manuel Silveira el activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*Luis Rosano.—Manuel Silveira.*

1533-v.ab.9.

Al público y al comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio, que he prometido vender á los señores Sarthou Hnos., el negocio de almacén que tenía mi finado esposo don Antonio Lercari, sito en esta ciudad. Los que se consideren acreedores del mismo, deben presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Durazno, Marzo 10 de 1911.—*Felipa R., Viuda de Lercari.*

1534-v.ab.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de José M. Ferro y Hnos., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones núm. 222, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*José Font.*

1535-v.ab.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Constante Caldas, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle La Paz núm. 239, esquina á la de Democracia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*Pascual Montillo.*

1514-v.ab.4.

Al comercio

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á favor de don Raimundo Villanueva, el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle José L. Terra núm. 81a, citando á todos los que se consideren con derechos contra dicha casa, para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término de 30 días. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*Alberto Zibechi.*

1512-v.ab.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería gira en Santiago (10.a Sección del Departamento de Soriano), bajo la razón social de Erramouspe y Merino, de cuyo activo y pasivo se hará cargo el socio Juan F. Erramouspe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Santiago, Marzo 10 de 1911.—*Benito V. Merino.—Juan F. Erramouspe.*

1517-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Participamos al público y particularmente al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Enrique M. Escalante, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Villar y Delfante, en los ramos de almacén, fonda, despacho de bebidas y cancha de bochas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, fijando como domicilio para la presentación de los interesados, las casas de la calle República Argentina números 13 y 25 de la villa del Cerro.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—A ruego de Perfecto Villar y por sí: *Lorenzo Delfante.*

1505-v.ab.2.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido el café y billar de mi propiedad, establecido en la Avenida General Flores núm. 64, á don Nicolás Mastrangelo.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*Antonio Bellomo.*

1508-v.ab.2.

Disolución de sociedad

Por convenio celebrado ante el escribano público don Armando Fernández y de común acuerdo con el socio Ubaldino Molina, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Molina y García, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha firma el que suscribe.—Lascano, Marzo 9 de 1911.—*Leopoldo García.*

1635-v.ab.24.

Almacén vendido

Hacemos saber al comercio y al público, que hemos contratado vender á don Alejandro Gugleminetti, el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Continuación Agraciada núm. 144a esquina á la calle Nogueira, denominado "Almacén del Espejo". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma casa para serles abonados dentro del término de 30 días. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*Jesús Morgadanes.—Ramón Valverde.*

1503-v.ab.1.o.

Venta de restaurant

Particip al público y al comercio que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don Manuel L. Sánchez, he vendido á don Stavros Cachulis, mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tenía establecida en esta ciudad, calle Yaçaré núm. 17. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideran mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 9 de 1911.—*María Ventura,* Viuda de Porlorenzo.

1527-v.ab.5.

Venta de peluquería

Por el presente hacemos saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha, que autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos vendido á don José Visalli la peluquería que teníamos establecida en la calle Treinta y Tres núm. 27, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 9 de 1911.—*Isidoro Cetrulo.—Pedro Riera.*

1504-v.ab.2.

Venta de reparto de leche

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he vendido el reparto de leche de mi propiedad inscripto en la Oficina Municipal de Análisis con el número 26, al señor don Martín Cenoz.—Montevideo, Marzo 9 de 1911.—*Juan Larroque.*

1502-v.ab.1.

Venta de imprenta

Hacemos saber al público que hemos prometido vender á los señores Juan Berchesi y Julio Castelnuovo, la imprenta denominada "Moderna Minerva", establecida en la calle Piedras núm. 278, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren con derechos contra dicha casa, para que se presenten en la misma dentro del término de treinta días.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*Esquer y Cía.*

1497-v.ab.1.

Compromiso de compraventa

Según convenio celebrado el 13 de Febrero del corriente año ante el escribano don Francisco Costa, los que suscriben, Enrique y Cándido M. Demaría, se comprometieron vender á favor de los señores Antonio A. Costa, Francisco y José Ferrari, todos los útiles, envases, patentes, vehículos y animales de su propiedad, que están al servicio de la Empresa de transportes "La Uruguaya". Los que se consideren con algún derecho relacionado con lo que va á venderse, pueden concurrir á ejercerlo en el escritorio de "La Uruguaya", existente en la Estación Central del Ferrocarril del Uruguay, dentro del plazo legal.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*Enrique T. Demaría.—Cándido M. Demaría.*

1496-v.ab.1.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan al comercio y al público, que por escritura de esta fecha firmada ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, disolvimos totalmente la sociedad que teníamos en el ramo de panadería establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos núm. 161, denominada "Panadería Espiga de Oro", de Asurabarrena y Menéndez, quedando el activo y pasivo á cargo del ex socio don Ignacio Asurabarrena. A los efectos legales y para que se presenten los acreedores en dicho local con los justificativos respectivos para serles pagadas sus deudas, se hace la presente publicación.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*Ignacio Asurabarrena.—Livardo Menéndez.*

1495-v.ab.1.

Venta de carnicería

Por el presente, aviso al público y al comercio en general, que por escritura que el 24 de Febrero pasado autorizó el escribano don Antonio Julio Botta, he vendido á don Carlos Grappiolo, mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en esta ciudad, calle Caiguá núm. 163, habiéndose hecho cargo el comprador del activo y pasivo. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentarse dentro del término de 30 días, pasado dicho plazo no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Marzo 7 de 1911.—*Luis Molinari.*

1509-v.ab.2.

Al comercio y al público

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza bajo el nombre de González y Rial que en el ramo de fonda teníamos establecida en la calle 25 de Agosto núm. 39, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, habiéndose separado de dicha sociedad don Manuel González y se ha constituído una nueva sociedad entrando á formar parte don José Torres para continuar en el mismo local y con el mismo negocio girando la nueva firma Rial y Torres. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma, se servirán pasar por la indicada casa dentro del término de 30 días á contar desde la primera publicación con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*Manuel González.—Máximo Rial.—José Torres.*

1471-v.ab.7.

Venta de casa de comercio

Habiendo prometido vender á don Eliseo Varela, el comercio en el ramo de carbonería y puesto de verduras que tenía establecido en la casa 106a de la calle Arapey de esta ciudad, mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Marzo 3 de 1911. —*Mateo Cornes.*

1564-v.ab.8.

Venta de imprenta

Participo al público y al comercio, que tengo convenida la venta del establecimiento de imprenta por donde se edita "El Día", previniendo que el activo y pasivo de dicho establecimiento hasta el 28 de Febrero del corriente año, queda á mi exclusivo cargo. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Mercedes, Marzo 2 de 1904.—*Salvador M. Fuentes.*

1537-v.ab.5.

Venta de comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á don Pedro U. Martínez, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén, tenía establecida en esta ciudad, calle Asamblea esquina Durazno. En su consecuencia los que se consideren acreedores del negocio vendido, deben ocurrir al suscripto dentro del término de 30 días, pasados los cuales no se atenderá reclamación alguna.—Florida, Marzo 2 de 1911.—*Zenon J. Norca.*

1653-v.ab.25.

Al público y al comercio

A efecto de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á los señores Nemesio Faustino Ibarra y José Manuel Campal, la casa de comercio que teníamos establecida en el paraje denominado Villa Vieja, de este Departamento: por lo que citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que se presenten dentro del plazo de 30 días á contar desde esta fecha en el citado negocio con los créditos correspondientes. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Florida, Marzo 2 de 1911.—*Viuda de Campal é hijo.*

1506-v.ab.11.

Disolución de sociedad

Participamos al público, que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Lisandro F. Freire, hemos disuelto la sociedad industrial que teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de carpintería de obra blanca y que giraba bajo la razón de Capeletti é Iglesias, quedando con el activo y pasivo el socio don Manuel Iglesias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, para que los interesados se presenten con sus justificativos en la propia casa, donde serán debidamente atendidos.—San José, Marzo 2 de 1911.— *Blas Capeletti.—Manuel Iglesias.*

1463-v.ab.5.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he contratado vender á don Ricardo Pazos y Cía., las existencias y útiles de mi casa de negocio en el ramo de panadería, sita en la calle Guadalupe casi esquina Garibaldi (Barrio Ituzaingó), en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicha casa, se presentarán en ella con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días para serles abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 1.o de 1911.— *José Baldino.*

1448-v.ab.3.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender al farmacéutico señor Juan Santiago Caffome, las partes que me corresponden en la "Botica Oriental", de Vaucher y Royal y "Farmacia Royal" de Luis F. Royal, establecidas en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Rivera, Marzo 1.o de 1911.—*Ramón Vaucher.*

1447-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Por el presente, en cumplimiento de las disposiciones de la ley, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial de la casa que en los ramos de billar y despacho de bebidas teníamos establecida en este pueblo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Ruperto Baccini.—La Paz, Febrero 26 de 1911.—*Ruperto Baccini.—Miguel Damelle.*

1446-v.ab.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á favor de los señores Julio Espíndola y Eugenio Garres, las existencias que forman el activo de mi casa de comercio establecida en el Rincón del Cerro (Departamento de Montevideo). A los efectos de lo que prescribe la ley de la materia, se presentarán los acreedores dentro del término de treinta días. Vencido que sea dicho plazo, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Rincón del Cerro, Febrero 14 de 1911.—*Juan Francisco Elhordoy.*

1452-v.ab.4.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.